



**CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
DESPLAZAMIENTO FORZADO DE BUCARAMANGA, SOBRE EL AUTO
092 DE 2008 COMO HERRAMIENTA JURÍDICA PARA LA EXIGIBILIDAD
DE SUS DERECHOS**

MERY JANNETH SUÁREZ PICO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2011**

**CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
DESPLAZAMIENTO FORZADO DE BUCARAMANGA, SOBRE EL AUTO
092 DE 2008 COMO HERRAMIENTA JURÍDICA PARA LA EXIGIBILIDAD
DE SUS DERECHOS**

MERY JANNETH SUÁREZ PICO

**Informe mejorado presentado como requisito para obtener el título de
Trabajadora Social**

Directora

ANDREA HERNÁNDEZ QUIRAMA

Doctora, Trabajadora social

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2011

DEDICO ESTE LOGRO ESPECIALMENTE...

...A mi mami Mery (Betzabé) y a mi papá Enrique,

...A mi abue Anita,

...A mis hermanas Adriana, Maya y Laura,

...A mi hermano Mauricio

... y a mis sobrinos Charly, Nico y Sebas.

Por ser el motivo, la inspiración y el apoyo.

... Y a todas las mujeres que aún creen, sueñan, luchan y no pierden la esperanza de vivir en un país más justo, más libre y más humano.

Mery Janneth.

AGRADEZCO INFINITAMENTE...

Al ser creador y todopoderoso por regalarme la oportunidad de vivir esta experiencia, por las bendiciones y la fortaleza que me ha dado en todos los momentos de mi vida y por supuesto por ser mujer.

A mi mamá, por ser ejemplo de amor, entrega, verraquera y paciencia y por no dejar de creer en mí. A mi papa, a mis hermanas y a mi hermano, por confiar en mí y apoyarme en los momentos difíciles.

A mi amor precioso, por ser mi compañía en la distancia, por ser mi novio, amigo y compañero y por darme fuerzas cuando las necesité.

A mis amigas Myriam y Dalgy, por brindarme su amistad incondicional, por la compañía y complicidad en los buenos, en los no tan buenos y en los mejores momentos.

A Diana, Nury, Nathalia, Mónica y Nataly, por ser las amigas y compañeras de sueños, de viajes, y de empresas inconclusas... Todos fueron aprendizajes muy valiosos, gracias por vivir conmigo muchos de mis mejores momentos en la universidad.

A Blanquita por ser la mujer que le da vida a la Escuela, por ser una mujer apasionada, entregada y que ama lo que hace, por esto es la mejor.

A la Docente, Profesora y Maestra Andrea, por creer en mí, por sus valiosos aportes y por el acompañamiento acertado y oportuno en todo el proceso.

A Anita y a Sandra, Coordinadoras de la Ruta Pacífica de las Mujeres - Regional Santander, por su apoyo, su acompañamiento, sus aportes y sus enseñanzas en el desarrollo de todo el proceso.

A las mujeres de la Ruta, a las mujeres de Ruta Joven, a las mujeres de la casa de la Juventud Ángel de la Guarda y a las mujeres de la Mesa Regional de Seguimiento al Auto 092 de 2008, por participar y aportar sus conocimientos y su tiempo para el desarrollo de este trabajo.

Mery Janneth.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	15
1. REFERENTE TEÓRICO	18
1.1 DERECHOS HUMANOS	18
1.2 ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS.....	19
2. REFERENTE CONCEPTUAL.....	25
2.1 CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.....	25
2.2 DESPLAZAMIENTO FORZADO.....	28
2.3 VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.....	32
2.4 EFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA VIDA Y EL CUERPO DE LAS MUJERES.....	36
3. REFERENTE LEGAL.....	38
3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	38
3.1.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	38
3.1.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.....	39
3.1.3 Derecho Internacional Humanitario.....	41
3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL.....	42
3.2.1 Constitución Política de Colombia	42
3.2.2 Ley 387 de 1997	43
3.2.3 Sentencia N° T- 025 de 2004.....	44
3.2.4 Auto N° 092 de 2008.....	45

4. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO.....	48
5. CARACTERIZACIÓN CONTEXTUAL.....	51
5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	51
5.1.1 Objeto Social.....	54
5.1.2 Visión.....	54
5.1.3 Misión.....	54
5.1.4 Objetivo.....	55
5.1.5 Principios.....	55
5.1.6 Planteamientos.....	55
5.1.7 Modelo de Actuación.....	56
5.1.8 Instituciones de Apoyo.....	56
5.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE.....	57
6. CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	60
6.1 DIAGNÓSTICO INICIAL.....	60
6.2 JUSTIFICACIÓN.....	62
6.3 OBJETIVOS.....	65
6.3.1 Objetivo General.....	65
6.3.2 Objetivos Específicos.....	65
6.4 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.....	66
6.5 METAS E INDICADORES.....	68
6.6 PROCESO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN.....	69
6.6.1 Momentos de las sesiones formativas.....	70
6.6.2 Proceso de intervención y análisis.....	71
7. ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL.....	93
8. EVALUACIÓN.....	94
8.1 PROCESO DESARROLLADO.....	94

8.2 APRENDIZAJES	96
9. PROPUESTA: RED DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	97
9.1 JUSTIFICACIÓN	97
9.2 OBJETIVOS	98
9.2.1 General	98
9.2.2 Específicos.....	99
9.3 PROCESO METODOLÓGICO	99
10. CONCLUSIONES	103
11. RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍA.....	106
ANEXOS.....	110

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1: Planificación de Actividades.....	66
Cuadro 2: Metas e Indicadores.....	68
Cuadro 3: Descripción de las Etapas del Proceso.....	101

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: Proceso metodológico de intervención.....	69
Gráfico 2: Etapas del Proceso Metodológico.	99

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres Víctimas Desplazamiento.	111
ANEXO B. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres de Organizaciones Acompañantes	112
ANEXO C. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado.	114
ANEXO D. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres de Organizaciones Acompañantes.	116
ANEXO E. Ficha Temática 1: Conflicto Armado Y Desplazamiento Forzado.	119
ANEXO F. Ficha Temática 2: Derechos Humanos, Civiles y Políticos.	123
ANEXO G. Ficha Temática 3: Derechos humanos, derechos civiles y políticos, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.....	127

RESÚMEN

TÍTULO: CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE BUCARAMANGA, SOBRE EL AUTO 092 DE 2008 COMO HERRAMIENTA JURÍDICA PARA LA EXIGIBILIDAD DE SUS DERECHOS.¹

AUTORA: MERY JANNETH SUÁREZ PICO**

PALABRAS CLAVES: Desplazamiento Forzado, Mujeres Víctimas, Auto 092 de 2008.

DESCRIPCIÓN: La situación de vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, resulta preocupante para la sociedad civil y las organizaciones sociales de mujeres y de derechos humanos. Por tanto, el presente documento contiene la experiencia práctica desarrollada desde la Ruta Pacífica de las Mujeres – Regional Santander, proceso que se llevó a cabo con mujeres víctimas de desplazamiento forzado, con mujeres de organizaciones sociales y de derechos humanos y con mujeres jóvenes.

El trabajo se enfocó principalmente en el análisis del conocimiento y la apropiación que tienen las mujeres víctimas de desplazamiento forzado sobre herramientas jurídicas que les permiten exigir sus derechos, para el caso, sobre el Auto 092 de 2008. La experiencia tuvo como orientación teórica el Enfoque Basado en los Derechos Humanos, reconociendo a las víctimas de desplazamiento forzado como sujetas de derechos.

Los objetivos que orientaron el proceso permitieron conocer y analizar las razones por las cuales se presenta, por parte de las mujeres víctimas, desconocimiento de herramientas jurídicas y escasa participación en espacios de incidencia política, como la Mesa Regional de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Además, de manera general, se logró identificar y analizar la relación que existe entre las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, el Estado y sus instituciones, analizar la manera como le están garantizando los derechos humanos a las mujeres víctimas, y evidenciar situaciones de revictimización de ésta población, que frente a sus problemáticas no reciben soluciones efectivas y duraderas

¹ Proyecto de Grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Andrea Hernández Quirama.

ABSTRACT

TITLE: KNOWLEDGE AND APPROPRIATION OF THE VICTIMS OF FORCED DISPLACEMENT OF BUCARAMANGA ON THE AUTO 092, 2008 AS A TOOL FOR THE ENFORCEABILITY OF LEGAL RIGHTS.*

AUTHOR: MERY SUAREZ PICO Janneth **

KEYWORDS: Forced Displacement, Women Victims Order 092 of 2008.

DESCRIPTION: The situation in violation of the rights of women victims of forced displacement in Colombia, is of concern to civil society and women's social organizations and human rights. Therefore, this paper presents the experience developed from the Women's Pacific Route - Regional Santander, a process that was conducted with women victims of forced displacement, women from social organizations and human rights and young women.

The work focused mainly on the analysis and appropriation of knowledge that women victims of forced displacement on legal tools that allow them to demand their rights, for that matter, the Order 092 of 2008. The experience was as theoretically oriented Approach Based on Human Rights, recognizing the victims of forced displacement as a subject of rights.

The objectives that guided the process to know and analyze the reasons is presented by the women victims, lack of legal tools and low participation in areas of advocacy, such as the Regional Monitoring Board Order 092, 2008. Furthermore, in general, we identified and analyzed the relationship between women victims of forced displacement, the state and its institutions, analyze how you are guaranteeing human rights to women victims, and situations of victimization of evidence this population, who face their problems do not receive effective and lasting solutions

* Graduation Project.

** Faculty of Human Sciences. School of Social Work. Director: Andrea Hernandez Quirama.

INTRODUCCIÓN

El contexto sociopolítico colombiano representa para la sociedad la conjugación de múltiples problemáticas, donde gran parte de éstas se materializa a través del conflicto armado, el cual genera escenarios desiguales que afectan principalmente a la sociedad civil, en este sentido es importante reflexionar acerca del conflicto armado, como una confrontación en la que intervienen diferentes actores constituidos en dos categorías, grupos armados legales y grupos armados ilegales, y en cuyos enfrentamientos las principales víctimas hacen parte de la sociedad civil, la cual se ve involucrada en el conflicto de manera directa e indirecta.

En consecuencia, el conflicto armado constituye en la actualidad el flagelo más grande de la sociedad colombiana y es un fenómeno que cobra víctimas incalculables, pues, no deja solo las víctimas visibles y directas, como aquellos hombres, mujeres, niños y niñas que son asesinadas, desaparecidas, torturadas, desplazadas, violadas o violentadas directamente por los actores de la guerra, también deja víctimas invisibles e indirectas y que constituyen el resto de la sociedad, esa población civil que, aún siendo víctima, difícilmente visualiza las magnitudes del conflicto armado, esa población vive los efectos de manera diferente pero sin duda su cotidianidad está afectada y condicionada por él, donde la violencia deja una marca indeleble que se refleja a nivel personal, familiar, social, en el contexto nacional e internacional.

Hasta ahora el panorama no es nada alentador, sin embargo, es en este momento donde la sociedad civil debe cobrar valor y no ser vista como víctima pasiva del conflicto armado, sino como una sociedad compuesta por organizaciones, movimientos, actoras y actores que tienen capacidades para dinamizar procesos y formas de actuación que forjen alternativas de solución para las diferentes

problemáticas. Es desde los procesos organizativos de la sociedad civil que se pueden pensar, imaginar y generar espacios de participación para la misma sociedad civil, es desde las mujeres y los hombres como actoras y actores artífices de sus vidas que se puede soñar y pensar en la construcción de realidades diferentes.

Los procesos organizativos de la sociedad civil y los movimientos sociales que velan por la garantía de los derechos humanos, se han gestado en torno a las confluencias de las problemáticas sociales que se relacionan en especial con las violaciones a los derechos humanos, políticos, civiles, económicos y sociales de niñas, niños, mujeres y hombres.

El presente documento contiene la experiencia práctica desarrollada desde Trabajo social en la Ruta Pacífica de la Mujeres – Regional Santander, proceso que se llevó a cabo con mujeres víctimas de desplazamiento forzado, mujeres de organizaciones sociales y de derechos humanos y jóvenes.

La experiencia tuvo como orientación teórica el Enfoque Basado en los Derechos Humanos, reconociendo a las víctimas de desplazamiento forzado como sujetos de derechos. El objetivo principal del trabajo realizado se orientó a analizar el conocimiento y apropiación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado de Bucaramanga, sobre el Auto 092 de 2008, como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el trabajo desarrollado se presenta estructurado en once capítulos: el primero, contiene el referente teórico en que se basó la experiencia, el segundo, el referente conceptual que se manejó en el proceso desarrollado, el tercero, contiene el referente legal; el cuarto, reúne la caracterización contextual tanto de la institución como de las personas con quienes se desarrollo el proceso; el quinto capítulo, contiene la caracterización

contextual e institucional, el sexto capítulo, contiene la caracterización de la experiencia práctica, donde se contempla la propuesta de trabajo, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el proceso; el séptimo capítulo, presenta el rol desempeñado como Trabajadora Social en la atención y el trabajo con mujeres víctimas del conflicto armado; el octavo, reúne la evaluación y los aprendizajes del proceso desarrollado, el noveno capítulo, contiene la propuesta de continuidad, el décimo, contiene las conclusiones y finalmente en capítulo once presenta las recomendaciones hechas teniendo en cuenta la experiencia y el proceso desarrollado.

Por último es importante mencionar que en el documento que se presentará a continuación, no se incluyó la información relacionada con nombres, registros fotográficos, ni audios de las actividades realizadas con las mujeres que participaron en el proceso desarrollado; esto con el único fin de proteger su identidad.

1. REFERENTE TEÓRICO

1.1 DERECHOS HUMANOS

Tras siglos de historia los seres humanos han forjado un entramado de prácticas, costumbres y tradiciones que han ido configurando diferentes formas de vida y convivencia, las cuales se definen, crean y recrean de acuerdo al poder y capacidad de dominación que existen entre los miembros de una sociedad, generando relaciones de poder entre los grupos de población que se identifican: dominantes y dominados o gobernantes y gobernados. El desarrollo de estas relaciones de poder y la coexistencia de estos grupos han dejado huellas imborrables en la historia de las sociedades que en ocasiones dan cuenta de la cada vez mayor degradación del ser humano; donde se han producido múltiples afrentas a los derechos y las libertades humanas constituyéndose en una consecuencia directa en la integridad tanto física como emocional y psicológica de niñas, niños, mujeres y hombres.

Sin embargo, las sociedades en medio de sus procesos evolutivos construyen, deconstruyen y reconstruyen sus modelos, prácticas y costumbres, en busca de mejorar sus condiciones de vida, para lo cual se ha hecho necesario avanzar en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos como base de una convivencia armónica y naturaleza de la dignidad humana.

Como parte de la evolución de las sociedades se promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, hecho fundamental que da la pauta para empezar a escribir una nueva historia en la que la justicia, la libertad, la paz y la dignidad humana constituyen los principios básicos. “Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos

contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana”²; de esta manera se entiende que los derechos humanos constituyen los lineamientos comunes que regularan la vida humana y que, además de entenderse como conjunto de normas, principios y lineamientos, deben entenderse como un horizonte para la convivencia humana y para las formas de relacionarse en la vida civil pública y privada dentro de cada país y entre todos los países.

Sin embargo, es importante reconocer que los derechos humanos no son dádivas que se le han otorgado a los seres humanos, por el contrario han sido logros obtenidos gracias al esfuerzo y compromiso de mujeres y hombres que con dignidad y valentía han luchado por conseguir el respeto por la dignidad humana, esa que debe ser inherente al ser y que se le ha desconocido tras siglos de historia de la humanidad.

Finalmente, hablar de derechos humanos es hablar de libertad, igualdad, dignidad, paz, respeto y justicia; es hablar de la naturaleza misma del ser humano, de ser HUMANO, de vivir como humano y sentir como humano, es sentir la humanidad en su ser.

1.2 ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

La complejidad de la sociedad actual requiere de políticas y formas de actuación que respondan a las necesidades de los sectores vulnerables; teniendo en cuenta que:

²ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Derechos Humanos. [En línea]. 2006. Nueva York y Ginebra. [Citado en Abril de 2011]. Disponible en internet: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> p. 1.

El enfoque basado en los derechos humanos se centra en la realización de los derechos de las poblaciones excluidas y marginadas, y de aquellas cuyos derechos corren el riesgo de ser infringidos, basándose en la premisa de que un país no puede avanzar de forma sostenida sin reconocer los principios de derechos humanos como principios básicos de gobernanza³.

Se hace necesario que el gobierno y las instituciones se comprometan con la inclusión de este enfoque en el diseño, elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas y proyectos con los cuales se pretende responder a las problemáticas de la sociedad actual; lo cual, en sí mismo, requiere de transformaciones en la concepción que tienen las administraciones del fin último de la política pública, puesto que ésta ha estado orientada a suplir o responder a las necesidades o carencias de la población y no a garantizar sus derechos.

En este sentido, las problemáticas de violación de derechos humanos y las condiciones de vulnerabilidad que emergen de la situación de desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado, exigen formas de actuación desde un el enfoque de derechos humanos que busque protección, garantía, promoción, y reivindicación de derechos de la población en situación de desplazamiento. De esta manera las políticas y programas dirigidos a esta población deben estar orientados a garantizar de manera integral los derechos que les han sido violados y que no les han sido garantizados por el Estado.

Así, las personas deben verse de manera integral en todas sus dimensiones, como sujetos plenos de derechos, pero así mismo, sentirse como tal; es decir, la

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. El Enfoque Basado en los Derechos Humanos: Definición y Aspectos Generales. [En línea]. Nueva York y Ginebra, 2006. [Citado en Abril de 2011]. Disponible en internet: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> p. 15.

población víctima de desplazamiento forzado debe concebirse como sujeto de derechos y conocerlos para poder exigirlos. Para ello es necesario que en el trabajo con las organizaciones de población en situación de desplazamiento se fomente el empoderamiento a través de la formación política, como dimensión del ser humano, para que sea desde procesos organizativos de las poblaciones en situación de desplazamiento forzado que se logre hacer incidencia ante las instituciones del Estado para que cumplan con la protección y garantía de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad en conjunto y las personas en particular deben seguir avanzando en la concienciación y ejercicio de su ciudadanía, la cual los hace sujetos y sujetas de derechos, en este sentido, mientras la sociedad y cada uno de sus miembros no se apropie de ello, y para el caso del Estado, no reconozcan a las personas como ciudadanos, no podrán verse, sentirse, y pensarse como sujetos/as plenas de derechos.

El enfoque de derechos humanos en el abordaje de la población en situación de desplazamiento también supone su reconocimiento como gestores de cambios en su entorno y como protagonistas en la construcción de realidades y escenarios diferentes. Sin embargo es el Estado quien, en primera medida, debe actuar y ser visto como responsable de garantizar los derechos de los y las ciudadanas, y no seguir siendo solamente un Estado “solidario”, que brinda ayudas y programas de asistencia, para suplir necesidades. Así, en la Declaración del Milenio formulada por las Naciones Unidas en el año 2000, los Estados miembros, en el marco de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo, se comprometen con

El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin distinciones por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para

resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario⁴.

Lo anterior debe verse reflejado en las legislaciones de cada uno de los países miembros, no solo en la inclusión de este enfoque al momento de diseñar políticas y programas dirigidos a los sectores vulnerables, sino también en la voluntad y compromiso de asignar los recursos necesarios para lograr su efectividad en la implementación de los mismos.

Teniendo como referente que las reglamentaciones de los Estados deben estar orientadas por un enfoque de derechos humanos es importante que se reconozca también la importancia de integrar el enfoque diferencial para la atención de la población en situación de desplazamiento puesto que,

El enfoque diferencial permite evidenciar las condiciones y/o situaciones de desigualdad que sustentan la necesidad de intervenciones que disminuyan las condiciones de discriminación y modifiquen las circunstancias de vulneración. En ese sentido el enfoque diferencial, basándose en un principio de *equidad*, busca lograr la igualdad real y efectiva que reconozca la diversidad y la posible desventaja⁵.

En este sentido, es necesario que las instituciones del Estado hagan una discriminación positiva frente a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, a fin de lograr que las políticas y reglamentaciones que buscan la protección de sus derechos se prioricen para que sean realmente efectivas en la práctica y

⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Declaración de Milenio. Valores y Principios No. 4. [En línea]. 2000. [citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>. p. 1.

⁵ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Dirección Técnica. Lineamientos técnicos para la organización del sistema de atención para la protección integral. 2007. Citado En Plan Integral Único de Santander. Guía para incluir el enfoque diferencial en la atención de la población desplazada en Santander. Bucaramanga: Solidem, 2008.

contribuyan a la disminución de las condiciones de discriminación, y en consecuencia se modifique la situación de vulneración de derechos humanos de esta población.

Sin embargo, es importante analizar que la discriminación contra las mujeres es una condición compleja, que históricamente ha existido y ha sido el foco de múltiples violaciones a sus derechos humanos, y que en el contexto del conflicto armado, y específicamente en el desplazamiento forzado, la discriminación contra las mujeres se acentúa, y pueden sufrir una doble y triple discriminación, puesto que, además de ser discriminadas por el hecho de ser mujeres, son discriminadas por ser desplazadas, y en el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes, son discriminadas también por su etnia.

De acuerdo con lo anterior, en la atención integral a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, es de gran importancia abordar la problemática desde un enfoque diferencial en derechos humanos en tanto que:

La atención integral debe considerar la diversidad que existe entre la población femenina en situación de desplazamiento: es decir, no todas las mujeres en situación de desplazamiento provienen de zonas rurales. Entre ellas hay mujeres afrodescendientes e indígenas de diferentes zonas y con distintos acerbos culturales y lingüísticos; hay niñas, jóvenes, mujeres adultas y adultas mayores; hay lesbianas, bisexuales, transgeneristas y de distintos estados civiles, entre otras. Estos aspectos deben ser considerados en la adopción de un enfoque diferencial en derechos humanos, pues esto permite adicionalmente, el reconocimiento de discriminaciones de diferente índole, que, al

conjugarse en una sola mujer, pueden generar mayores niveles de discriminación, exclusión o vulneración de sus derechos⁶.

Por tanto, para atender la problemática de desplazamiento forzado, no basta con establecer diferencias en los efectos y el impacto de éste en la vida de hombres y mujeres, es necesario considerar la diversidad de la población para establecer las políticas, programas y proyectos que se requieren para dar respuesta a sus necesidades y garantizar de manera integral el restablecimiento de sus derechos.

⁶ GRUPO DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA DISTRITAL MUJERES Y DESPLAZAMIENTO. Lineamientos para la atención integral, diferencial y preferencial de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado en Bogotá, D.C. Bogotá: Unión Gráfica, 2010. p. 5

2. REFERENTE CONCEPTUAL

2.1 CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Abordar las realidades existentes en el contexto colombiano, donde la vida cotidiana está permeada y moldeada por las desigualdades sociales y las injusticias que de éstas se desglosan, implica centrar la atención en el foco de múltiples problemáticas que afectan a toda la nación: el conflicto armado en Colombia; el cual, si bien tiene sus propios protagonistas, definidos como actores armados legales e ilegales, también tiene sus víctimas: la sociedad civil; que sin tomar partido en uno o en otro bando y sin participar voluntariamente en las confrontaciones, se ve involucrada en el conflicto armado sufriendo las peores consecuencias, de esta manera se evidencian las múltiples violencias y violaciones a los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y hombres; todos ellos, civiles que no pidieron ser parte de este conflicto.

De acuerdo con lo anterior, es necesario definir el conflicto armado; el Comité Internacional de la Cruz Roja teniendo en cuenta el Derecho Internacional Humanitario determina que los conflictos armados pueden ser de carácter internacional o de carácter no internacional; de esta manera "...un conflicto armado internacional (CAI) es aquel en que se enfrentan "Altas Partes Contratantes" en el sentido de Estados. Un CAI ocurre cuando uno o más Estados recurren a la fuerza armada contra otro Estado, sin tener en cuenta las razones o la intensidad del enfrentamiento"⁷, por otra parte, se reconoce como conflicto armado no internacional todo aquel que da lugar al enfrentamiento mediante la

⁷ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. ¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?. Documento de opinión. [En línea]. 2008. [Citado en Noviembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>. p.1.

fuerza armada entre dos o más Estados sin que necesariamente se deba hacer una declaración de guerra o las partes reconozcan la situación de conflicto. De igual manera el CICR determina que:

Los conflictos armados no internacionales son *enfrentamientos armados prolongados* que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar *un nivel mínimo de intensidad* y las partes que participan en el conflicto deben poseer *una organización mínima*.⁸

Para el caso de Colombia se enmarca el conflicto armado en la segunda definición, es decir, se hace referencia a una confrontación armada que ha tenido lugar en el territorio colombiano desde hace varias décadas y que en la actualidad tiene tres actores que desarrollan sus acciones armadas y de confrontación en dicho territorio, estos son: las fuerzas armadas del Estado, las guerrillas y los paramilitares.

Si bien, el conflicto armado en Colombia data de décadas y siglos atrás, lo cierto es que ha convertido a la población civil no combatiente en víctimas de estos conflictos. Desde las últimas décadas, en el contexto nacional y las políticas de Estado se viene instaurando una lógica guerrillista, y se ha entrado en una cultura violenta sin interlocutar de manera efectiva con los actores armados ilegales con el objetivo de encontrar una salida negociada al conflicto armado y de esta manera cesar los múltiples escenarios de violencia que han afectado de manera drástica a la población civil. Por el contrario se han desarrollado políticas que apoyan y promueven la guerra y las violencias, pues se busca eliminar el conflicto armado con el exterminio de las personas que pertenecen a los grupos armados, es decir,

⁸ *Ibíd.* p.6.

se constituye un panorama en el que la salida a la guerra es la guerra, al punto de involucrar a la población civil en los conflictos armados, instituyendo así la militarización de la vida civil.

Es en este sentido que organizaciones sociales y de derechos humanos, han realizado análisis de la situación de conflicto armado que atraviesa Colombia llegando a reflexiones como:

Es evidente la militarización de la vida civil... Esta militarización pasa de manifestarse en el control político y militar que ejercen los actores armados -legales e ilegales- en zonas de conflicto a un avance en todos los aspectos políticos, sociales e ideológicos del país, con un alto impacto en la vida nacional⁹.

En consecuencia es evidente que una sociedad militarizada, y en medio de una cultura guerrerrista y del miedo, no puede gozar plenamente de sus libertades y derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; por tanto, en este contexto de conflicto armado se da lugar a la violación de todos los derechos humanos, lo cual se materializa a través de asesinatos, desapariciones forzadas, diferentes formas de tortura, reclutamiento forzado, violencias, violaciones, abuso sexual, desplazamiento forzado, entre otros.

Sin duda, en este contexto de conflicto armado, el desplazamiento forzado constituye una de las principales e incalculables consecuencias que se produce en medio de ese panorama de violencia y vulneración de derechos humanos, en el que los sectores más vulnerables son las poblaciones que se encuentran en zonas de conflicto y alto riesgo de confrontación, quienes a raíz de las amenazas, asesinatos, violencias, desapariciones, violaciones y demás desmanes,

⁹ RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. Consecuencias de la militarización y el conflicto armado en la vida y cuerpo de las mujeres. Contra la militarización y la imposición de una cultura guerrerrista. Boletín institucional No. 11. 2010. p. 3.

encuentran como única alternativa desplazarse de estas zonas, abandonando sus tierras, propiedades, pertenencias, cultura, con el único objetivo de proteger su vida, su integridad física y la de sus familias.

Allí, en este escenario de violencias y desplazamiento forzado se identifica que la mujeres, la niñas y los niños son los más afectados, a quienes sus derechos les son más vulnerados y sobre quienes el conflicto armado tiene un impacto diferencial, por las condiciones de edad y en el caso de las mujeres porque históricamente las mujeres son violentadas por cuestiones de género, es decir las mujeres han sido víctimas de violencia por el simple hecho de ser mujeres, de esta manera en el contexto del conflicto armado estas desigualdades se acentúan y conllevan para las mujeres mayores connotaciones en sus vidas y en las formas como son víctimas de la violencia.

2.2 DESPLAZAMIENTO FORZADO

Colombia cuenta con los recursos naturales, el territorio y el potencial humano que serían necesarios para constituirse en un país referente de desarrollo; sin embargo, pese a estas riquezas, se ha convertido en uno de los principales focos de desigualdades sociales, vulneraciones y violaciones a los derechos humanos, y en uno de los países con mayor cantidad de casos de desplazamiento forzado interno, el cual se define según la ACNUR como la situación en que se encuentran

Las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o

provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida¹⁰.

El desplazamiento al que se quiere hacer referencia en el presente documento es el desplazamiento forzado interno producto del conflicto armado colombiano, el cual ha sido definido anteriormente y en el que las más afectadas son aquellas personas que hacen parte de la sociedad civil y que generalmente se encuentran ubicadas en zonas de confrontaciones armadas. De esta manera, la población víctima del conflicto armado se ve forzada a desplazarse con el fin de salvaguardar la vida y la integridad física y no ser víctimas de masacres, asesinatos, violaciones, violencias, etc., por parte de los actores armados.

El conflicto armado interno que prevalece en el país desde hace varias décadas y que aún no ha llegado a una resolución, persiste dejando en el pueblo colombiano consecuencias y efectos incalculables e irreparables. Es así como el desplazamiento forzado aparece como producto del conflicto armado interno, va tomando fuerza y adquiriendo connotaciones diferentes; de esta manera, el desplazamiento forzado no solo pone en riesgo la vida de las personas que han vivido esta situación, sino que ocasiona desarraigo cultural con la pérdida de valores y costumbres al desplazarse a zonas con características sociales, culturales y geográficas diferentes, tiene además, implicaciones económicas por el despojo de tierras y la inserción a una vida laboral que les demanda conocimientos y habilidades diferentes a las acostumbradas, así como el asumir nuevos roles y responsabilidades para los cuales no estaban preparadas.

En la realidad colombiana las personas en situación de desplazamiento no solo sufren las vulneraciones de los actores armados de quienes reciben amenazas y múltiples violencias, también, en ocasiones sus derechos les son violados por los

¹⁰ ACNUR. Principios rectores de los desplazamientos internos. Alcance y finalidad No. 2. Bogotá: Buenos Aires, 2004. p.8.

funcionarios y las instituciones encargadas de protegerles, garantizarles y contribuir en el restablecimiento de sus derechos, debido a la falta de capacitación y sensibilización tanto de funcionarios como de instituciones y de la sociedad civil en relación al trato especial y diferenciado que requiere esta población por la gravedad de las consecuencias y las afectaciones a nivel físico, emocional y psicológico. De esta manera se ven casos en los que la población en situación de desplazamiento difícilmente puede acceder a los programas que deben garantizar el restablecimiento de sus derechos y contribuir a la superación integral de la condición de vulnerabilidad.

Como se ha mencionado con anterioridad, el desplazamiento forzado conlleva múltiples efectos y consecuencias para las víctimas de esta problemática, no obstante, existen elementos culturales que llegan a acentuar y agravar aún más la situación, de esta manera, es sabido que en la sociedad colombiana, una sociedad con rasgos patriarcales, históricamente la mujer ha sido discriminada, ha sido relegada a la vida privada, teniendo que enfrentarse a desigualdad de oportunidades para participar en la vida pública, en la vida laboral y social, al igual que ha tenido dificultades para tener independencia y se le ha visto como propiedad de su compañero, quien arbitrariamente se ha atribuido derechos sobre ella, es de esta manera que a la mujer no se le ha permitido decidir sobre sus vidas y ha sido víctima de múltiples violencias por parte de los hombres por el simple hecho de ser mujer.

En este sentido, se evidencia que en medio del conflicto armado y en los procesos de desplazamiento forzado esta situación no mejora, por el contrario la condición de vulnerabilidad, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las violencias de las cuales son víctimas se acentúan y toman connotaciones diferentes, puesto que en este contexto las mujeres corren riesgos específicos por su condición femenina, de esta manera:

La Corte Constitucional ha identificado diez (10) riesgos de género en el marco del conflicto armado colombiano, es decir, diez factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres. Estos riesgos son: (I) el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; (II) el riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; (III) el riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia; (IV) los riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados *a posteriori* por los bandos ilegales enemigos; (V) los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado; (VI) el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional; (VII) el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; (VIII) el riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las

propiedades inmuebles rurales; (IX) los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; y (X) el riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento¹¹.

Lo anterior evidencia la necesidad de que la condición de vulnerabilidad acentuada de la mujer en el marco del conflicto armado colombiano y en la situación de desplazamiento forzado, sea abordada desde un enfoque diferencial que permita disminuir la discriminación, las condiciones de vulnerabilidad, y la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género y abordar la problemática de manera integral, de acuerdo a las necesidades específicas de las mujeres en situación de desplazamiento ya sean niñas, jóvenes, mujeres adultas, adultas mayores, afrodescendientes, indígenas, entre otras, con el fin de lograr el restablecimiento total e integral de sus derechos humanos vulnerados.

2.3 VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

En una sociedad en guerra, en la que las desigualdades sociales, la pobreza extrema y los conflictos de tipo social, político y económico constituyen el día a día, la violencia se ha convertido, para muchas personas y grupos, en una alternativa para conseguir determinados objetivos, cobrando muchas veces la vida de las víctimas. Esta violencia que vive a diario la sociedad colombiana deja víctimas de todas las edades y sectores sociales y trasciende del ámbito público al ámbito privado, sin embargo la violencia que más cobra víctimas y en la cual se comenten las peores atrocidades, es aquella que se produce en el contexto del

¹¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto N° 092 de 2008. (14 de abril de 2008). Bogotá, 2008. p. 2 - 3.

conflicto armado, en medio del cual las mujeres, niñas y niños son los más afectados.

Sin embargo, existen otros contextos y escenarios violentos en los que las principales víctimas también son mujeres, niñas y niños, y especialmente las mujeres de cualquier edad, esto se debe a que culturalmente en las sociedades patriarcales la mujer se ha considerado un objeto más, que pertenece al hombre, y que éste tiene el poder y la potestad para hacer con la vida de la mujer lo que quiera; de esta manera, la mujer ha sido subvalorada, excluida, subordinada, discriminada, maltratada y esclavizada laboral y sexualmente, solo por el hecho de ser mujer y porque los hombres tienen el imaginario de que no vale nada y por tanto les pertenece, bajo esto a la mujer se le cohibe de tener una vida pública, de salir de su hogar, de la familia y establecer relaciones con otras mujeres y hombres.

Si bien se habla de que existen otros escenarios en los cuales la mujer es violentada, de todos ellos, el que deja más víctimas y cobra más vidas de mujeres es el escenario del conflicto armado, donde la mujer es intimidada y sometida bajo el poder de la figura patriarcal y el miedo que produce un arma, siendo objeto de múltiples violaciones a sus derechos humanos, a su integridad física, psicológica y emocional, a su dignidad.

En el caso de la problemática de desplazamiento forzado producto del conflicto armado,

Las mujeres desplazadas tienen mayor riesgo de ser víctimas de patrones estructurales de violencia y discriminación tales como la violencia y el abuso sexuales, incluida la prostitución forzada, la esclavitud o la trata de personas con fines de explotación sexual y existen distintas cargas materiales y psicológicas extraordinarias

que se derivan para las mujeres sobrevivientes de los actos de violencia que caracterizan el conflicto armado¹².

De esta manera, la mujer en escenarios de guerra es víctima de diferentes violencias, entre las cuales además de la violencia sexual, se encuentra la intimidación, el miedo, las amenazas, la violencia psicológica, la violencia económica, la esclavización doméstica. Pero en este escenario, la mujer también es tomada como botín de guerra cuando sus familiares hombres, pertenecen a grupos armados contrarios, de esta manera es víctima de diversas formas de violencia, principalmente de tipo sexual, con el ánimo de ofender a los hombres de su familia que hacen parte de los grupos armados contrarios, ya sea a su compañero, a sus hermanos, a su padre, etc., demostrando de esta manera su poder.

Así pues, entre las conductas de violencia sexual que se cometen en el país contra las mujeres tanto en el conflicto armado como en el desplazamiento forzado están:

...violaciones y abusos sexuales individuales y colectivos, torturas sexuales, mutilaciones sexuales y posteriores homicidios de las víctimas, actos atroces de ferocidad y barbarie de contenido sexual, prostitución forzada, esclavización sexual, desnudez pública forzada, humillación sexual individual y colectiva, sometimiento a violencia sexual como medio para obtener información o amenazas de violencia sexual, así como el sometimiento de las víctimas a prácticas crueles, inhumanas y degradantes, tales como bailes, desfiles, entretenimientos o acompañamientos forzados para complacer a los miembros de los grupos armados, y actos de sevicia cometidos públicamente contra sus cuerpos o cadáveres, a lo largo de todo el país y contra

¹² PROGRAMA MUJERES Y VIOLENCIAS. Mujeres Voces Huellas a dos años del camino... Recopilación Boletines del 1 al 10 del Programa Mujeres y Violencias 2008 y 2009. Violencias contra las mujeres en situación de desplazamiento. Bogotá. 2010. p. 5.

cientos de mujeres niñas, jóvenes y adultas mayores pertenecientes a la población civil¹³.

Es evidente que en este contexto de violencias se violan completamente los derechos humanos de las mujeres y se cohibe del ejercicio y goce de sus libertades, por tanto, no existen las condiciones mínimas para que las mujeres puedan ejercer su ciudadanía, expresarse libremente y desarrollarse plenamente en todas las dimensiones de su vida, tanto en lo civil como en lo político, social, económico y cultural. En este sentido es importante recordar la connotación que tiene la cultura patriarcal y la violencia de género en la forma como se perciben las diferentes violencias contra las mujeres en todos los escenarios en que tienen lugar y la manera como la sociedad analiza, califica, cuestiona o aprueba y desaprueba tales actos.

En consecuencia, la privación de la mujer a ejercer una vida pública, a tomar decisiones sobre su vida y su cuerpo, al igual que las violencias cometidas contra ella, en gran medida se han aceptado y legitimado por la sociedad a la vez que es indiferente a esta problemática; esto dificulta mucho más que la situación mejore, es por ello que para lograr cambios en la realidad de la mujer en esta sociedad, se requiere mucho más que transformaciones en el lenguaje, en los imaginarios culturales y en la mentalidad misma de la mujer, principalmente se requieren transformaciones en el conjunto de la sociedad respecto a la inclusión de la mujer y el respeto y reconocimiento de sus derechos en la vida pública y privada, los cuales se han producido poco a poco, dando pasos hacia la libertad de la mujer y su incursión en la vida pública. Sin embargo, el reto es grande y aún hay mucho por hacer por parte de mujeres y hombres para lograr que la mujer sea reconocida realmente como sujeta de derechos en igualdad de condiciones.

¹³ Ibíd. p 5 – 6.

2.4 EFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA VIDA Y EL CUERPO DE LAS MUJERES

La violencia que históricamente se ha ejercido contra las mujeres se explica en parte, por las relaciones de poder y dominancia que representa la figura del hombre sobre la mujer en la sociedad, tanto en la esfera pública como en la privada, de esta manera, la vida de las mujeres ha sido controlada por el hombre, así como la toma de decisiones sobre sus cuerpos; es por ello que cuando la mujer empieza a decidir sobre su vida y su cuerpo, la potestad del hombre sobre ella se ve amenazada y se desafían las relaciones de poder mantenidas hasta el momento, como consecuencia, el hombre busca recuperar nuevamente el dominio sobre la mujer de cualquier manera y a cualquier precio, ejerciendo su poder por medio de la fuerza, lo cual da origen a las múltiples violencias que afectan la vida y el cuerpo de las mujeres.

Las violencias ejercidas por los hombres contra las mujeres dejan marcas físicas y psicológicas, puesto que su cometido no es solamente causar un daño físico, sino también emocional, así, no solo se atenta contra la integridad física de la mujer, sino que se busca, además, dejar una huella imborrable como “escarmiento” para que no se cometan nuevamente los actos sobre los cuales se está “castigando”. De esta manera las violencias sobre las mujeres trascienden lo puramente físico, dejando no sólo las marcas que deja un golpe en un cuerpo físico, sino las huellas imborrables como las que dejan estos golpes en la dignidad de una mujer.

En el contexto del conflicto armado la violencia contra las mujeres se agudiza, y se manifiesta de diferentes maneras a la vez que se mantiene los rasgos patriarcales característicos de la sociedad, de esta manera:

El poder patriarcal se materializa también en la guerra, convirtiendo el cuerpo de las mujeres en territorio que se disputan los actores armados.

En el campo de batalla, se viola, se humilla, se tortura y se maltrata a las mujeres, se rapta a mujeres para complacer sexualmente a los combatientes. La cultura militar valora la agresividad y refuerza los estereotipos machistas, al tiempo que subvalora las cualidades que se atribuyen tradicionalmente a las mujeres¹⁴.

Lo anterior pone de manifiesto las connotaciones que adquiere la violencia contra las mujeres en el conflicto armado, dejando claro que aunque se originan en la misma dominancia del poder patriarcal, adquiere formas y significados diferentes a los que dan lugar a la violencia contra la mujer al interior de la familia o en la vida pública. De igual manera, “la militarización de la sociedad colombiana tiene inmersa a las mujeres en un entorno de fuerza y autoritarismo. Tanto en lo público como en lo privado, la mujeres son objeto y objetivo de guerra; y sus cuerpos, un terreno de batalla”¹⁵. Lo cual incrementa las probabilidades de que una mujer sea violentada y sus derechos humanos le sean violados, a la vez que disminuye las posibilidades de tener control sobre su cuerpo, de decidir libremente el destino de sus acciones y la toma de decisiones sobre su vida.

¹⁴ SÁNCHEZ Gómez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra. Bogotá, 2008. Colombia. p 65.

¹⁵ RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. Consecuencias de la militarización y el conflicto armado en la vida y cuerpo de las mujeres. Op. cit. p. 5.

3. REFERENTE LEGAL

Abordar la problemática de desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado interno implica analizar las herramientas jurídicas que al respecto se han emitido para el caso, teniendo en cuenta la problemática y la población con la cual se desarrollará la práctica profesional, se ha seleccionado cierta legislación nacional e internacional que da cuenta de los esfuerzos por abordar la problemática de violación de los derechos humanos de la población en víctima de desplazamiento forzado y las acciones para la protección, garantía y restablecimiento de sus derechos.

3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

3.1.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Esta convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, del 18 de noviembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. En Colombia empezó a regir el 19 de febrero de 1982, en virtud de la Ley 51 de 1981.

Mediante esta convención se reconoce:

(...) que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de

su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad¹⁶.

“considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”¹⁷, los Estados partes se comprometen a dictar las medidas legislativas necesarias para que entre mujeres y hombres exista igualdad de derechos, de manera tal que se eliminen las formas de discriminación contra la mujeres, también, la “Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo”¹⁸, por tanto, los Estados deben garantizar por medio de normatividades, que las mujeres realmente tengan las mismas oportunidades que los hombres para gozar plenamente de sus libertades y sus derechos humanos.

3.1.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Esta convención fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general de la organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y entrada en vigor el 5 de marzo de 1995. Afirma que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales

¹⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [En línea]. 1979. [Citado en Diciembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0031.pdf>. p. 1.

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Ibíd.*

y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”¹⁹, además, “es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”²⁰. De esta manera se consagra en esta convención en el Capítulo II de los Derechos Protegidos:

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

¹⁹ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.cidh.org/women/convencion.htm>. p. 1.

²⁰ *Ibíd.*

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación²¹.

3.1.3 Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario constituye un referente jurídico para la legislación colombiana en materia de conflicto armado, puesto que inspirados en éste, los Estados crean las reglamentaciones que deben proteger y garantizar los derechos humanos a las personas que no participan en los conflictos armados, y de igual manera regula las acciones de los actores del conflicto. El Derecho Internacional Humanitario (DIH) se define como “un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de *limitar los efectos de los conflictos armados*. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra”²², sin desconocer que también

²¹ *Ibíd.* p. 2.

²² COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. En línea: 2004. [Citado en Diciembre de 2010]. Disponible en internet: [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/\\$file/dih.es.pdf?openelement](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/$file/dih.es.pdf?openelement). p. 2.

“tiene por objeto proteger la dignidad humana y limitar el sufrimiento en tiempo de guerra”²³.

Las principales normas que hacen parte del DIH se encuentran contenidas en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y en los protocolos adicionales de 1977 relativos a las víctimas de los conflictos armados y es en el cuarto protocolo de Ginebra que se reconoce la importancia de proteger a las personas civiles. Colombia se acoge a esta normatividad; siendo a partir de ella que se da origen a la legislación nacional referida a las víctimas del conflicto armado, de esta manera, surge la **ley 387 de 1997**, la cual dicta las medidas para la prevención del desplazamiento forzado.

3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL

3.2.1 Constitución Política de Colombia²⁴

La Constitución Política de Colombia, representa para la sociedad las normas y principios básicos que regulan la convivencia humana en todo el territorio nacional. En ella se encuentran contenidos los derechos fundamentales, civiles, políticos y sociales de los que gozan o deben gozar colombianos y extranjeros residentes en el país. Igualmente en la constitución se declara la especial protección a sectores de población con vulnerabilidades específicas que por su condición o características requieran de una atención diferenciada y unas normatividades adicionales para la reglamentación y garantía de sus derechos.

²³ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Principios Básicos del Derecho Internacional Humanitario. En línea. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0850/\\$File/ICRC_003_0850.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0850/$File/ICRC_003_0850.PDF). p. 2.

²⁴ COLOMBIA. Presidencia de la República. Constitución Política de Colombia de 1991. En línea: actualizado en mayo de 2008. [Citado en Agosto de 2011]. Disponible en internet: <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

3.2.2 Ley 387 de 1997

La magnitud del desplazamiento forzado promueve la creación de la ley 387 de 1997, promulgada el 18 de julio de 1997, la cual dicta las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Esta ley fija las pautas o directrices de la política pública

que debe dar respuesta a la problemática del desplazamiento forzado en Colombia, a la vez que decreta la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia SNAIPD, el cual debe alcanzar los siguientes objetivos:

1. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana.
2. Neutralizar y mitigar los efectos de los procesos y dinámicas de violencia que provocan el desplazamiento, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras, y la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
3. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desplazamiento forzado por la violencia.
4. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causas del desplazamiento forzado por la violencia.²⁵

3.2.3 Sentencia N° T- 025 de 2004

A través de la sentencia No. T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un Estado de cosas inconstitucional frente a la problemática del desplazamiento forzado producto del conflicto armado, puesto que la situación de

²⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 387 de 1997 (18 de julio de 1997). Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Publicado por ACNUR. Noviembre, 2006.

vulneración sistemática de los derechos humanos de la población en situación de desplazamiento forzado no había tenido respuestas y políticas que dieran soluciones de fondo, lo cual evidenció que se trataba de un problema estructural del gobierno colombiano para hacer frente a la problemática y resolver la situación de vulneración de los derechos humanos fundamentales de millones de colombianos y colombianas víctimas.

Siete años después de expedida la ley 387 de 1997, aún no se había logrado responder de manera efectiva, puesto que “las políticas públicas de atención a la población desplazada no han logrado contrarrestar el grave deterioro de las condiciones de vulnerabilidad de los desplazados, no han asegurado el goce efectivo de sus derechos constitucionales ni han favorecido la superación de las condiciones que ocasionan la violación de tales derechos”²⁶. Por tanto, en el marco de esta sentencia la Corte Constitucional emite Autos para lograr la superación del Estado de cosas inconstitucional y la situación de vulneración de los derechos humanos a la población desplazada, de esta manera promulga el Auto 092 de 2008, mediante el cual busca la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

3.2.4 Auto N° 092 de 2008

Con el surgimiento de la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional reconoce que el desplazamiento forzado ha afectado gravemente la tranquilidad y la integridad de la población colombiana, de esta manera se ha incrementado la vulneración de los derechos civiles, sociales, políticos y económicos consagrados en la constitución política, y es en este sentido que declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional, a la vez que ordena a las autoridades

²⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-025 de 2004. En línea. [Citado en Noviembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6321.pdf>.

competentes que implementen medidas que garanticen la atención integral a esta población.

Como medida de seguimiento a las disposiciones de dicha sentencia y en el marco de superación del Estado de cosas inconstitucional, surge el Auto N° 092 de 2008 para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

A través de este Auto, la Corte Constitucional identifica que en el conflicto armado y en las situaciones de desplazamiento forzado las mujeres tienen mayor vulnerabilidad e identifica riesgos y facetas de género en el conflicto armado y en el desplazamiento forzado, que ponen en desventaja a la mujer, la hacen más vulnerable y a su vez constituyen causa de desplazamiento forzado; de esta manera establece el enfoque diferencial de género para la atención de las mujeres en esta situación y ordena al Estado la creación trece de programas que respondan a las necesidades de las mujeres y garanticen de manera integral sus derechos, buscando la superación integral de la condición de vulnerabilidad mediante la creación e implementación de los siguientes programas:

1. El programa de prevención del impacto de género desproporcionado del desplazamiento mediante la prevención de los riesgos extraordinarios de género en el marco del conflicto armado.
2. El programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y de atención integral a sus víctimas.
3. El programa de prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria contra la mujer desplazada y de atención integral a sus víctimas.
4. El programa de promoción de la salud de las mujeres desplazadas

5. El programa de apoyo a las mujeres que son jefas de hogar, de facilitación del acceso a oportunidades laborales y productivas y de prevención de la explotación doméstica y laboral.
6. El programa de apoyo educativo para las mujeres desplazadas mayores de 15 años.
7. El programa de facilitación del acceso a la propiedad de la tierra por las mujeres desplazadas.
8. El programa de protección de los derechos de las mujeres indígenas desplazadas.
9. El programa de protección de los derechos de las mujeres afrodescendientes desplazadas.
10. El programa de promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia contra las mujeres desplazadas líderes o que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, cívica o de los derechos humanos.
11. El programa de garantía de los derechos de las mujeres desplazadas como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición.
12. El programa de acompañamiento psicosocial a las mujeres desplazadas.
13. El programa de eliminación de las barreras de acceso al sistema de protección por las mujeres desplazadas²⁷.

²⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 092 de 2008. Op. cit. p. 127 – 182.

4. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO

El desplazamiento forzado representa el foco de múltiples violaciones a los derechos humanos y fundamentales de los cuales han sido víctimas millones de colombianas y colombianos. Por tanto, se ha constituido en un fenómeno que ha tomado fuerza en las dos últimas décadas de la historia de Colombia.

De acuerdo con los datos del Registro Único de Población Desplazada RUPD, publicados en la página Web de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional²⁸, en el periodo 1997-2011 se han registrado oficialmente 3.700.381 personas víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, de las cuales 1.830.620 son mujeres y 1.869.761 son hombres. Según los registros oficiales, en este mismo periodo el departamento de Santander recibió un total de 140.961 personas, entre ellas 70.471 mujeres y 70.490 hombres; y expulsó un total de 87.733 personas de las cuales 44.461 son mujeres y 43.272 son hombres. Para el caso de Bucaramanga en este periodo, se registraron oficialmente en total 42.798 personas, entre ellas 21.990 mujeres y 20.808 hombres que llegaron desplazados a la ciudad, y se expulsó en total 3.883 personas, entre ellas 1.985 mujeres y 1.898 hombres.

Frente a las cifras expuestas en el párrafo anterior, se evidencia la magnitud de la problemática del desplazamiento por causa de la violencia, sin embargo es necesario mencionar que existe un periodo de tiempo importante en el que oficialmente no se realizaron registros de los desplazamientos ocurridos. De

²⁸AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Estadísticas de la población desplazada. Registro Único de Población Desplazada con corte al 31 de marzo de 2011. [En línea]. 2011. [Citado en junio de 2011]. Disponible en internet: <http://www.accionsocial.gov.co/EstadisticasDesplazados/GeneralesPD.aspx?idRpt=3>

acuerdo con el último boletín informativo presentado en febrero de 2011 por CODHES “en los últimos 25 años (1985-2010) por lo menos 5.195.620 personas (1.039.124 hogares) han sido desplazadas en Colombia por razones de violencia”²⁹. Esto quiere decir que existe un sub-registro de aproximadamente 1.500.000 personas víctimas de desplazamiento forzado y un periodo de 12 años en que han ocurrido desplazamientos de los cuales no se tienen registros oficiales.

De acuerdo con el documento presentado por Edgar Forero a Ideas para la Paz, el sub-registro de los casos de desplazamiento forzado se debe principalmente a que las víctimas sienten: “a) el temor a entregar información a entidades públicas, b) el deseo de mantener el anonimato para no ser víctima de la discriminación o para evitar nuevas amenazas por parte de actores armados, y c) las reducidas expectativas sobre la posibilidad real de recibir asistencia pronta y efectiva, entre otras”³⁰. En este sentido se evidencia la inseguridad que se crea en la población víctima con respecto a denunciar los hechos violentos, lo cual dificulta la veracidad de las cifras y la atención oportuna a de la problemática; sin embargo, también pone en entre dicho la credibilidad de las víctimas en las instituciones estatales.

Las cifras expuestas hasta el momento, develan la magnitud del impacto de la violencia en la sociedad colombiana, esto permite reflexionar acerca de la manera cómo la realidad social ha sufrido transformaciones que se reflejan en la esfera económica, social y política del país.

En este sentido es importante señalar que el desplazamiento forzado ha afectado gravemente la economía de las familias y de los hogares colombianos, puesto que

²⁹ CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO, CODHES. ¿Consolidación de qué? Informe sobre desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia en 2010. Bogotá: 2011. Número 77. [Citado en junio de 2011]. Disponible en internet: www.codhes.org

³⁰ FORERO, Edgar. Ideas para la paz: EL DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO EN COLOMBIA. [En línea]. Washington, DC.: 2003. [Citado en junio de 2011]. Disponible en Internet: http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar_forero.pdf. p. 2.

es un fenómeno que agudiza la pobreza en la medida en que las personas pierden sus recursos, sus propiedades, sus medios de subsistencia y a la vez que se disminuyen las posibilidades de acceso a salud, a educación, a un empleo o a una vivienda digna.

En el aspecto social, las familias se ven vulneradas de diferentes maneras: al perder uno o varios de sus integrantes, al ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos, al tener que desplazarse a lugares en los que no cuentan con una red social de apoyo; en consecuencia todo ello se evidencia en el deterioro de las relaciones intrafamiliares, en el aumento del trabajo informal como medio de subsistencia, hasta en el incremento de las cifras de delincuencia común y de drogadicción, puesto que en ocasiones se constituyen en las únicas alternativas que encuentran muchos jóvenes víctimas de desplazamiento para afrontar la realidad.

Frecuentemente, los desplazamientos forzados ocurren en zonas rurales donde generalmente la relación con el Estado es débil o no existe, en este sentido, en el aspecto político las víctimas de desplazamiento forzado deben asumir una posición que seguramente nunca habían asumido, deben afrontar su rol como sujetos de derechos y el reto para estas personas y para el Estado está precisamente en establecer dicha relación, es aquí donde la necesidad de actuar y sentirse como sujetos de derechos y ejercer la ciudadanía cobra importancia, puesto que la principal deuda que tiene el Estado con las víctimas es la de no estar presente cuando ocurrieron los hechos y en consecuencia de allí en adelante su mayor responsabilidad con ellas es el restablecimiento de sus derechos vulnerados, al igual que garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

5. CARACTERIZACIÓN CONTEXTUAL

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el contexto colombiano se evidencian diversas problemáticas, producto de una cultura violenta que se ha gestado e instituido en el país en las últimas décadas y que se ve representada en el conflicto armado, las cuales han suscitado la atención de diferentes sectores de la sociedad civil promoviendo la aparición de grupos, colectivos, movimientos y organizaciones que trabajan por la restitución de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado colombiano.

La Ruta Pacífica de las Mujeres es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter nacional que se encuentra en nueve regionales del país; es un movimiento social que trabaja por el respeto, la garantía y la vindicación de los derechos humanos de las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano, que tiene lugar en una sociedad con rasgos patriarcales y que, si bien las mujeres históricamente han sido víctimas de violencias generadas por la discriminación y las desigualdades producto del ejercicio del poder desmedido del hombre sobre ellas, subordinándolas y marginándolas, estas vulneraciones se agudizan en el contexto del conflicto armado colombiano y afectan de manera desproporcionada a las mujeres.

En este contexto de violencias y violaciones a los derechos humanos de las mujeres, surge en 1996 de manera crítica y reflexiva la Ruta Pacífica de las Mujeres, como respuesta a las diferentes problemáticas que afectan a las mujeres en las zonas de conflicto.

La Ruta Pacífica de las Mujeres es un movimiento feminista que trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia, por la

visibilización de los efectos de la guerra en la vida de las mujeres y por la exigibilidad de los derechos a la Verdad, la Justicia, la Reparación y la reconstrucción de la memoria histórica individual y colectiva para la No Repetición. Nos declaramos pacifistas, antimilitaristas y constructoras de una ética de la No Violencia en la que la justicia, la paz, la equidad, la autonomía, la libertad y el reconocimiento de la otredad son principios fundamentales.

Forman parte de la Ruta Pacífica más de 300 organizaciones y grupos de mujeres de nueve regionales: Antioquia, Bogotá, Bolívar, Cauca, Choco, Putumayo, Risaralda, Santander y Valle del Cauca³¹.

El conflicto armado colombiano es un fenómeno que se expande y manifiesta en todo el territorio nacional, que abarca cada uno de sus rincones por remotos y olvidados que sean; y hurta las vidas de todas y cada una de las personas, familias, sociedades y culturas existentes en el espacio geográfico nacional, sin tener consideración entre lejanas o cercanas al conflicto, entre acomodadas o menesterosas o entre conscientes o indiferentes ante las crudas realidades de quienes se ven afectados y afectadas.

En consecuencia esta realidad exige miradas, reflexiones y acciones desde diferentes actoras y actores; de allí que “las mujeres de la Ruta provienen de todos los sectores sociales: campesinas, indígenas, negras, jóvenes, profesionales, intelectuales y estudiantes; su base social está conformada fundamentalmente por sectores populares, quizá las que padecen de la manera más violenta el conflicto armado”³², todas ellas, mujeres que viven realidades diversas y a su vez la misma realidad de diferente manera, que tienen miradas y opiniones similares que se conjugan dando soporte a la necesidad de poner fin a la violencias generadas por el conflicto armado colombiano y de sentar un NO rotundo a la guerra.

³¹ RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. Quiénes somos. [En línea]. Ruta Pacífica de las Mujeres. Colombia. [Citado en Octubre de 2010] Disponible en internet: <http://www.rutapacifica.org.co/home.html>.

³² *Ibíd.*

Las mujeres que pertenecen a la Ruta Pacífica tienen en común la decisión de “romper el silencio y el ciclo de miedos que produce la guerra”³³; de esta manera, en las acciones de la Ruta, en las movilizaciones y en la incidencia política se busca que la mujer salga de la vida privada a la vida pública y sea participe y protagonista en la construcción de la historia desde ámbitos de los cuales ha sido excluida históricamente como los espacios de negociación del conflicto armado como alternativa fehaciente en la construcción de la paz.

Parte del compromiso que ha adquirido la Ruta Pacífica de las Mujeres con las mujeres y con la sociedad ha sido su participación activa en diferentes espacios y escenarios que acogen las temáticas relacionadas con la mujer, con la vulneración de sus derechos y con su importancia en la sociedad actual; uno de estos espacios en los que participa es la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, que junto con otras organizaciones y colectivos de mujeres, se reúnen para debatir, analizar y hacer seguimiento e incidencia política frente a esta herramienta jurídica que representa un avance en la legislación colombiana en cuanto al desplazamiento forzado y a la protección y garantía de los derechos humanos y fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

En este sentido, la presencia de la Ruta Pacífica de las Mujeres y de otras organizaciones que participan en la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008 ha sido fundamental, puesto que realizan una labor de acompañamiento a las mujeres que pertenecen y representan en este espacio a organizaciones de población en situación de desplazamiento y que buscan hacer incidencia política y seguimiento frente al Auto con el fin de exigir su cumplimiento y que sea efectivo en la realidad.

³³ *Ibíd.*

La información contenida en los siguientes ítems ha sido tomada de la página web de la Ruta Pacífica de las Mujeres³⁴

5.1.1 Objeto Social

La Ruta Pacífica de las Mujeres trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia, por la visibilización de los efectos de la guerra en la vida de las mujeres y por la exigibilidad de los derechos a la Verdad, la Justicia, la Reparación y la reconstrucción de la memoria histórica individual y colectiva para la No Repetición.

5.1.2 Visión

En el contexto de un Estado autoritario, de la agudización del conflicto armado y de la pérdida de garantías y derechos, la Ruta Pacífica de las Mujeres se proyecta como un movimiento pro-activo, pacifista contra la guerra y las violencias, que dirige su accionar en pro del fortalecimiento de las acciones de resistencia de las mujeres y de las propuestas feministas no-violentas, no guerreristas, por la salida política negociada, por la desmilitarización y la recuperación de la vida civil y por la institucionalidad de un estado social democrático de derechos.

5.1.3 Misión

La ruta pacífica de las mujeres es un movimiento feminista y pacifista con un accionar político y social dirigido a fortalecer la visión feminista del pacifismo, la no-violencia y las resistencias civiles, para promover la inclusión de las propuestas de las mujeres colombianas y así impulsar transformaciones en lo público y lo privado que contribuya a la construcción de la paz y la justicia social en el país.

³⁴ *Ibíd.*

5.1.4 Objetivo

El objetivo principal de la Ruta es promover conocimiento cualificado para respaldar las propuestas del movimiento de mujeres y de la sociedad civil contra la guerra, con acciones que permita las relaciones y la trascendencia del movimiento de mujeres en los ámbitos locales, nacionales e internacionales.

5.1.5 Principios

La Ruta Pacífica de las Mujeres dentro de sus acciones políticas y trabajando desde una ética de la No violencia tiene como principios fundamentales y rectores de sus procesos:

- ✓ Verdad
- ✓ Justicia
- ✓ Reparación
- ✓ Esperanza
- ✓ Paz
- ✓ Equidad
- ✓ Autonomía
- ✓ Libertad
- ✓ Reconocimiento de la otredad

5.1.6 Planteamientos

Además de los principios que dirigen sus acciones, la Ruta tiene claramente definidos unos planteamientos sobre los cuales trabaja permanentemente y constituyen el eje central de sus exigencias a la reivindicación de los derechos vulnerados a mujeres, hombres, niñas y niños en el marco del conflicto armado:

- ✓ La paz como derecho y deber.
- ✓ La negociación política del conflicto armado.
- ✓ El Acuerdo Humanitario que permita la liberación de todas y todos los secuestrados del país.
- ✓ La exigibilidad de los derechos de las víctimas a la verdad, la Justicia, la Reparación y la No Repetición.
- ✓ La eliminación del secuestro como arma política.
- ✓ El rechazo a la carrera armamentista.

5.1.7 Modelo de Actuación

La ruta pacífica de las mujeres tiene un modelo de actuación participativo, feminista y de carácter nacional, para producir resultados en la esfera de la vida pública y privada de las mujeres; con el fin de generar incidencia en las instituciones del Estado y con organizaciones políticas y sociales.

5.1.8 Instituciones de Apoyo

La Ruta Pacífica de las Mujeres es un movimiento muy activo en la participación y articulación de acciones y proyectos con diferentes organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, de esta manera diferentes instituciones, colectivos, grupos y organizaciones encuentran en algunos espacios y escenarios la oportunidad de desarrollar acciones conjuntas orientadas por unos objetivos comunes en el marco de una temática o problemática específica, así se puede encontrar a la Ruta trabajando en equipo con diferentes organizaciones.

En la experiencia práctica desarrollada hubo esta concentración de esfuerzos y de organizaciones en el espacio participativo y de incidencia política conocido como mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, donde además de la Ruta participaron en las reuniones representantes de la Iniciativa de Mujeres

Colombianas por la Paz - IMP, Corporación para el Desarrollo del Oriente - Corporación Compromiso, Red Metropolitana de Mujeres, Consejo Consultivo de Mujeres, Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población en Situación de Desplazamiento, Asociación Mujeres Colombia – Asomucol.

Otras instituciones de apoyo durante el proceso desarrollado fueron la Fundación Mujer y Futuro, organización que es el punto focal de la Ruta Pacífica de las Mujeres - Regional Santander, la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda la cual pertenece a la Asociación Luz y Vida quienes participaron en el proceso de formación y capacitación.

5.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE

En la Ruta Pacífica de las Mujeres el trabajo que se realiza está dirigido especialmente a mujeres víctimas de las violencias generadas por el conflicto armado en Colombia y a las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil que orientan su actuación hacia la protección de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de la violencia producto del conflicto armado.

Teniendo en cuenta que los efectos del desplazamiento forzado se viven de manera diferente de acuerdo con el género, la edad y la etnia, se considera de gran importancia enfocar la atención en la forma como las mujeres víctimas de desplazamiento forzado conocen y se apropian de las herramientas jurídicas para la protección y restablecimiento de sus derechos; de igual manera es importante conocer las percepciones, reflexiones y opiniones de las jóvenes con respecto a esta problemática, puesto que de ello dependerá en gran medida la manera como ésta población afronta la situación y visibiliza la posibilidad de construir realidades diferentes por medio de la participación en la exigencia de sus de sus derechos.

Por lo anterior, el trabajo desarrollado en el marco de la práctica de Trabajo Social estuvo dirigido especialmente a las mujeres que han sido víctimas del desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado en Colombia, de esta manera, se abordaron las diversas problemáticas que se derivan o que están alrededor de este flagelo, como los son las constantes violaciones a los derechos humanos, a los derechos sexuales y reproductivos, a los derechos de la mujer, a una vida libre de violencias, a una vida digna, así como las situaciones de violencia física, psicológica, emocional, sexual o económica que se presentan en el contexto de vulneración y desprotección de las mujeres inmersas en esta situación de desplazamiento forzado.

En el desarrollo de la práctica profesional se trabajó de manera específica con 35 mujeres, de las cuales 4 son representantes de organizaciones acompañantes que participaban en las reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, 4 son mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han recibido formación política frente al tema o pertenecen a organizaciones, 4 son mujeres víctimas de desplazamiento forzado no organizadas, 9 son mujeres jóvenes que pertenecen al grupo Ruta Joven el cual está conformado por mujeres jóvenes que hacen parte de la Ruta Pacífica de las Mujeres y que (algunas de ellas) han vivido la situación de desplazamiento junto con sus familias, y 14 son mujeres jóvenes que pertenecen al grupo de mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda de la Asociación Luz y Vida, que a su vez hace parte de las organizaciones que conforman la Ruta Pacífica de las Mujeres – Regional Santander.

En este sentido, la experiencia práctica de Trabajo Social en la Ruta Pacífica de las Mujeres tuvo como principal propósito analizar el conocimiento y apropiación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado sobre el Auto 092 de 2008, como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos, mediante diversas técnicas de recolección de información, con el fin de fomentar la participación en espacios de discusión política y de esta manera analizar, evaluar

y exigir el cumplimiento de las acciones dispuestas en esta normatividad dirigidas a la protección integral de los derechos humanos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado en Colombia.

Al igual que se hizo necesario trabajar también con los grupos de mujeres jóvenes para conocer las miradas, las interpretaciones, las concepciones y las reflexiones que hacen las jóvenes acerca del conflicto armado en Colombia y de manera específica del desplazamiento forzado y así contribuir a la formación política enfocada al empoderamiento personal frente a esa situación, motivando la participación en espacios de discusión e incidencia política.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

6.1 DIAGNÓSTICO INICIAL

La Ruta Pacífica de las Mujeres – Regional Santander, motivada por la situación de vulneración de los derechos humanos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y reconociendo la existencia de herramientas jurídicas, como el Auto 092 de 2008, para la protección de los derechos de esta población y de una mesa regional de seguimiento a este Auto, se cuestiona acerca de la escasa participación de las organizaciones de población en situación de desplazamiento en este espacio de discusión, seguimiento e incidencia política.

Por tanto reconoce la importancia y la necesidad de analizar las razones por las cuales las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no se han apropiado del Auto como herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos, a la vez que manifiesta la necesidad de dinamizar la mesa de seguimiento como el espacio para analizar el cumplimiento del Auto por parte del gobierno departamental y los gobiernos municipales y hacer incidencia política para exigir la implementación de las acciones ordenadas por la Corte Constitucional a través del Auto.

En este sentido y en el marco de la práctica de Trabajo Social, se decide trabajar en primer lugar, con la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, la cual está conformada por mujeres representantes de organizaciones sociales de mujeres y de derechos humanos con gran experiencia en el acompañamiento de procesos de exigibilidad de derechos y en acciones de incidencia política; y conformada también por mujeres que han sido víctimas de desplazamiento forzado y que representan a organizaciones de población en situación de desplazamiento, entre ellas una representante de la Mesa Departamental de

Fortalecimiento a Organizaciones de Población en Situación de Desplazamiento y la representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en el Consejo Consultivo de Mujeres; quienes son mujeres que han tenido la experiencia de pertenecer a estas organizaciones y se asumen como sujetas de derechos, como sujetas políticas, mujeres empoderadas frente a las realidades que han tenido que afrontar, que conocen y exigen el restablecimiento de sus derechos.

En segundo lugar, el Grupo Ruta Joven de la Ruta Pacífica de las Mujeres, está conformado por mujeres jóvenes víctimas de desplazamiento forzado quienes son hijas de algunas mujeres que hacen parte de la Ruta, y por mujeres jóvenes bachilleres y universitarias que se cuestionan acerca de las problemáticas que enfrentan las mujeres víctimas y a modo de formación política han decidido vincularse al grupo con el fin de hacer incidencia frente a la situación. En el proceso desarrollado se contó con la participación de 9 mujeres del grupo que han vivido la situación de desplazamiento forzado, algunas de ellas a muy temprana edad y que perdieron algunos familiares durante el proceso de desplazamiento. Las edades de estas jóvenes oscilan entre 13 y 21 años y algunas de ellas junto con sus familias fueron desplazadas de Barrancabermeja y de San Vicente de Chucurí.

Todas las mujeres de Ruta Joven con quienes se realizó el trabajo se encuentran vinculadas al sistema educativo, la mayoría está cursando sus estudios de bachillerato y dos se encuentran realizando una carrera tecnológica. De manera general, las relaciones que se manejan al interior del grupo son distantes; y se evidencia la existencia de grupos de pares, cuya conformación se explica en gran medida por la cercanía previa que existe entre las madres de las jóvenes del grupo; sin embargo en las reuniones que realiza la Ruta Pacífica de las Mujeres se cuenta con la participación de las jóvenes a la vez que se va consolidando y fortaleciendo el grupo.

En tercer lugar, el grupo de mujeres jóvenes de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda, está conformado por 14 jóvenes entre 12 y 25 años, que viven en el norte de Bucaramanga en la ciudadela Café Madrid. Algunas de las jóvenes que conforman el grupo y/o sus familias vivieron la situación de desplazamiento forzado años atrás, sin embargo han logrado una estabilización socioeconómica y consideran que ya han superado la situación de vulnerabilidad como consecuencia del desplazamiento.

La mayoría de las jóvenes conforman el grupo desde el año 2009 y su principal propósito es servir a la comunidad. Ellas realizan misiones en el barrio orientadas desde principios religiosos, de igual manera están vinculadas a la Asociación Luz y Vida donde reciben capacitación para la elaboración de manualidades y artesanías, algunas de estas jóvenes elaboran papel y empastan agendas, tareas por las cuales reciben una remuneración por parte de la Asociación.

6.2 JUSTIFICACIÓN

El conflicto armado interno representa para la sociedad colombiana la fuente de diversas problemáticas de tipo social, económico y político, en las cuales las violaciones a los derechos humanos se encuentran intrínsecas y amenazan de manera recurrente la vida y la integridad física, psicológica y emocional de las mujeres. Entre las problemáticas que genera el conflicto armado y en las cuales se ven gravemente afectadas las mujeres, están los diferentes tipos de violencias y el desplazamiento forzado, el cual constituye por sí solo múltiples violaciones a los derechos humanos y fundamentales.

En este sentido, es necesario abordar el desplazamiento forzado como un fenómeno que trasciende los límites de las zonas de conflicto armado y se aloja allí, en las ciudades y regiones en que mujeres, hombres, niñas y niños llegan en

busca de una nueva oportunidad para reiniciar; y sin tiempo para reponerse de la huella que deja la violencia en sus vidas y en sus cuerpos, deben empezar de cero en un entorno que, además de desconocido, es hostil y no brinda las oportunidades, ni las condiciones necesarias para afrontar esta situación.

En la atención a esta problemática existen herramientas jurídicas que constituyen elementos importantes para avanzar en el restablecimiento integral de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, a la vez que se habla de la necesidad de abordarla desde un enfoque diferencial, que responda de manera específica a las necesidades de las víctimas de acuerdo con el género, la etnia y la edad, puesto que las consecuencias del desplazamiento forzado no afectan de la misma manera a mujeres y a hombres, a comunidades afrodescendientes o indígenas, ni a niñas(os), jóvenes, adultas(os) y adultas(os) mayores.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que el fenómeno del desplazamiento forzado afecta de manera diferente a las mujeres y con respecto a ello la Corte Constitucional emitió el Auto 092 de 2008, en el que se reconoce el impacto desproporcionado de los efectos del desplazamiento forzado sobre las mujeres.

Desde el momento en que surge tal normatividad se concibe como la herramienta jurídica principal que daría respuesta al restablecimiento integral de los derechos humanos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado; sin embargo, la situación de éstas mujeres frente al Auto 092 de 2008 difiere completamente de los supuestos, al punto de no concebirla como una herramienta válida en la realidad, por tanto se considera necesario analizar ¿Por qué las mujeres en situación de desplazamiento forzado no se han apropiado del Auto 092 de 2008 como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos?.

En consecuencia la experiencia práctica de Trabajo Social en la Ruta Pacífica de las Mujeres – Regional Santander, se desarrolló con mujeres que han vivido la situación de desplazamiento forzado y con mujeres de organizaciones sociales que hacen parte del proceso de acompañamiento a la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, teniendo en cuenta que este es un espacio que debe estar liderado por organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado, específicamente por mujeres, quienes son las verdaderas dolientes de la problemática y a quienes protege directamente el Auto 092 de 2008; y que a pesar de que las organizaciones sociales juegan un papel de acompañamiento en estos escenarios, las acciones de incidencia y exigencia que pueden hacer adquieren mayor legitimidad cuando en los procesos hay participación directa de las personas afectadas.

La propuesta está orientada principalmente al análisis de la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado frente al Auto 092 de 2008 como herramienta jurídica para el restablecimiento de sus derechos y se sustenta en que a partir de la comprensión de sus percepciones frente a esta herramienta se pueden orientar estrategias que permitan acercar o motivar a las organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado a participar en la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008 y a su vez establecer una agenda conjunta, con las organizaciones acompañantes, que permita llevar a cabo acciones de incidencia en el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional a las instituciones del Estado a través de este Auto.

6.3 OBJETIVOS

6.3.1 Objetivo General

- ✓ Analizar el conocimiento y apropiación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado de Bucaramanga sobre el Auto 092 de 2008, como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos, mediante diversas técnicas de recolección de información.

6.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres de organizaciones acompañantes y las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo.
- ✓ Promover espacios de capacitación y reflexión frente al desplazamiento forzado y las herramientas jurídicas para la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas, en organizaciones que hacen parte de la Ruta Pacífica de las mujeres.

6.4 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Cuadro 1: Planificación de Actividades

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	TAREAS	RECURSOS
Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres de organizaciones acompañantes y las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo.	Observación participante en las reuniones de mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha de observación. ✓ Asistencia a las reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008. ✓ Notas de campo. ✓ Grabación de las reuniones ✓ Análisis de lo observado 	<p>Materiales: Papelería. Ficha de observación. Grabadora de voz. Humanos: Mujeres participantes y estudiante de Trabajo social</p>
	Realización de 12 entrevistas: 4 a mujeres de organizaciones acompañantes en la mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008 y 8 a mujeres víctimas de desplazamiento forzado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño de los dos formatos de entrevista estructurada. ✓ Listado de mujeres de organizaciones sociales acompañantes y mujeres víctimas de desplazamiento organizadas a entrevistar. ✓ Localización a través de llamadas telefónicas y concertación de citas para la realización de las entrevistas. ✓ Búsqueda de mujeres no organizadas para entrevistar, a través de visita al Café Madrid y a la Unidad de Atención al Desplazado -UAO- Bucaramanga ✓ Realización de 12 entrevistas: 4 a mujeres de organizaciones sociales acompañantes y 8 a mujeres víctimas de desplazamiento forzado organizadas y no organizadas. ✓ Transcripción de las 12 entrevistas. ✓ Identificación de categorías de análisis encontradas en los dos tipos de entrevistas que se realizaron. ✓ Análisis de las categorías encontradas. 	<p>Materiales: Papelería Cuestionario de entrevista estructurada. Grabadora de voz. Humanos: Participantes y estudiante de Trabajo Social</p>
Promover espacios de capacitación y reflexión frente al desplazamiento forzado y las herramientas jurídicas para la exigibilidad de los derechos de	Difusión del Auto 092 de 2008 con el Grupo Ruta Joven.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de una presentación en Power Point del Auto 092 de 2008. ✓ Convocatoria a jóvenes del grupo a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. 	<p>Materiales: Computador, memoria USB. Electrónicos:</p>

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	TAREAS	RECURSOS
las mujeres víctimas, en organizaciones que hacen parte de la Ruta Pacífica de las Mujeres.		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disposición del espacio físico para la realización de las reuniones. ✓ Notas de campo. ✓ Análisis de la actividad realizada y de las reflexiones producidas en la misma. 	<p>Presentación en Power Point.</p> <p>Humanos: Participantes y estudiante de Trabajo Social</p> <p>Físicos: Salón, sillas.</p>
	<p>Actividades de reflexión y capacitación con el grupo de mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda, acerca de la problemática del desplazamiento forzado, su legislación y rutas de atención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reunión con la Hermana encargada para realizar la presentación de la propuesta de trabajo con las jóvenes y establecer acuerdos acerca de horario y lugar de las reuniones. ✓ Preparación de las reuniones de capacitación: elaboración de fichas temáticas de trabajo, elaboración de carteles y material de apoyo. ✓ Convocatoria a jóvenes a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. ✓ El lugar de reunión fue la casa de la Juventud Ángel de la Guarda. ✓ Análisis de casos en el desarrollo de la temática de rutas de atención. ✓ Identificar elementos de análisis para la elaboración del informe. ✓ Análisis de las reflexiones y participación de las jóvenes en las reuniones. <p>Temáticas a trabajar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Conflicto armado y sus riesgos en la vida de las mujeres; desplazamiento forzado y efectos en la vida y el cuerpo de las mujeres ✓ Derechos de las mujeres y su papel como sujeto político. ✓ Legislación sobre el desplazamiento forzado: Ley 387/97, Sentencia T-025/04 y Auto 092/08. ✓ Mecanismos de participación ciudadana. 	<p>Materiales: Guías de taller Papelería Carteles.</p> <p>Humanos: Participantes y estudiante de Trabajo Social</p> <p>Físicos: Salón, sillas</p>

Fuente: Mery Janneth Suárez Pico

6.5 METAS E INDICADORES

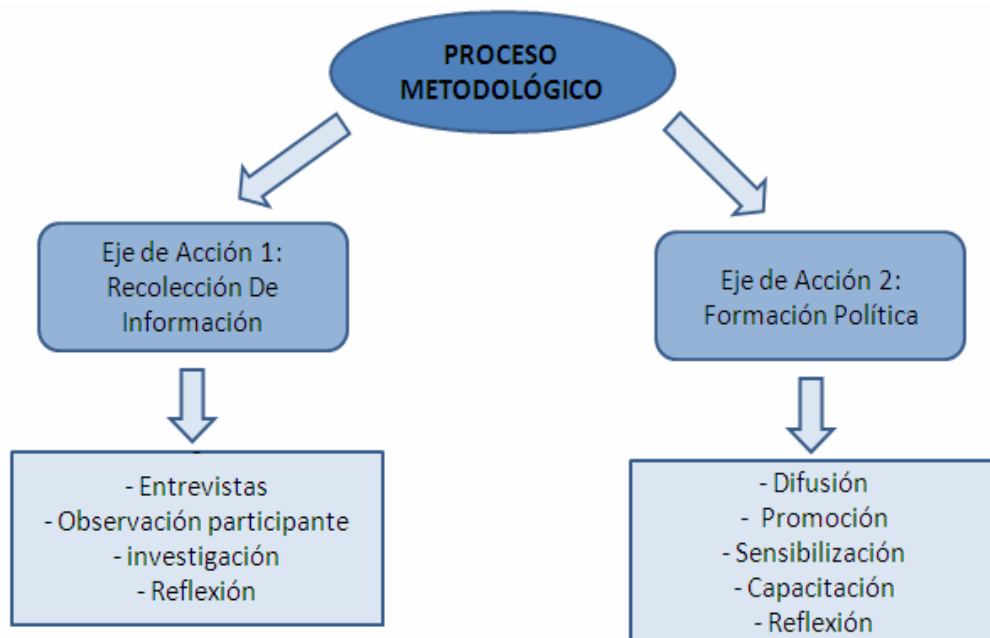
Cuadro 2: Metas e Indicadores

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	METAS	INDICADORES	TIEMPO
Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres de organizaciones acompañantes y las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo.	Observación participante en las reuniones de mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008	* Asistencia a 3 reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008.	* No. de reuniones a las que se asistió/ No. reuniones realizadas.	Noviembre 17 de 2010 a Enero 27 de 2011
	Realización de 12 entrevistas: 4 a mujeres de organizaciones acompañantes en la mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008 y 8 a mujeres víctimas de desplazamiento forzado.	*12 entrevistas a mujeres de organizaciones acompañantes y mujeres víctimas de desplazamiento forzado.	* No. de entrevistas realizadas/ No. de entrevistas realizadas.	Enero 24 a Febrero 2 de 2011.
Promover espacios de capacitación y reflexión frente al desplazamiento forzado y las herramientas jurídicas para la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas, en organizaciones que hacen parte de la Ruta Pacífica de las Mujeres.	Difusión del Auto 092 de 2008 con el Grupo Ruta Joven.	*3 reuniones con las mujeres del grupo Ruta Joven.	*No. de reuniones realizadas/ No. de reuniones planeadas.	Noviembre 13 a Diciembre 9 de 2010.
	Actividades de reflexión y capacitación con el grupo de mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda, acerca de la problemática del desplazamiento forzado, su legislación y rutas de atención.	*5 reuniones con las mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda.	*No. de reuniones realizadas/ No. de reuniones planeadas.	Enero 26 a Marzo 2 de 2011

Fuente: Mery Janneth Suárez Pico

6.6 PROCESO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN

Gráfico 1: Proceso metodológico de intervención



Fuente: Mery Janneth Suárez Pico.

El proceso de intervención en la práctica de Trabajo Social en la Ruta Pacífica de las Mujeres -Regional Santander- se desarrolló a partir de dos ejes de acción. En primer lugar, se indagó acerca de las reflexiones, las percepciones y los conocimientos que tienen las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y las organizaciones acompañantes en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo, este primer eje se desarrolló por medio de la realización de entrevistas, utilizando dos modelos de entrevista estructurada (un modelo diferente para cada grupo de interés), y usando la técnica de observación participante en tres reuniones de la mesa de seguimiento al Auto 092 de 2008.

El segundo eje de acción se enfocó en la formación política del Grupo Ruta Joven de la Ruta Pacífica de las Mujeres y del Grupo de Mujeres de la Casa de la

Juventud Ángel de la Guarda, a través de actividades de difusión del Auto 092 de 2008 y de actividades de reflexión y sensibilización acerca de la problemática de desplazamiento forzado, y de capacitación sobre las herramientas jurídicas para la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado.

6.6.1 Momentos de las sesiones formativas

En las reuniones realizadas con las jóvenes se desarrolló siempre un orden del día en el cual se establecieron momentos para la realización de las sesiones formativas.

Saludo y Bienvenida: se inicia con una oración dando gracias al ser creador por la oportunidad de tener un día más de vida y de estar compartiendo este espacio formativo con otras personas.

Actividad de integración: posteriormente se desarrollaba una actividad lúdica de integración, en la cual se tenía la oportunidad de comentar los hechos más relevantes y significativos ocurridos en la semana para cada una de las jóvenes, relacionados con las temáticas vistas en las sesiones formativas.

Desarrollo de la temática: en cada sesión formativa se desarrollo un tema, planeado con anticipación y, para el cual siempre se preparó material de apoyo.

Actividad de sensibilización: posterior al desarrollo de la temática se realizaba una actividad en la que se hacía la lectura breve de un caso de violencia en el que las víctimas fueran mujeres, con el fin de generar un espacio de reflexión y sensibilización frente al tema.

Compartamos: después de la actividad de sensibilización se realizaba un compartir entre las asistentes a la sesión formativa, donde cada una ofrecía un ingrediente que posteriormente se repartía entre todas.

Evaluemos: finalmente se abría un espacio para evaluar la sesión formativa, donde las asistentes, de manera voluntaria, hacían sus apreciaciones frente al tema y comentaban los aprendizajes obtenidos a través de la sesión.

6.6.2 Proceso de intervención y análisis

- **Observación participante en reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008**

Se participó en tres reuniones que realizó la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, durante el periodo en que se desarrolló la propuesta, donde por medio de fichas de observación, notas de campo y memorias de las reuniones se recolectaron elementos de análisis.

Es importante destacar que en éstas reuniones se contó con la participación de dos mujeres víctimas de desplazamiento forzado que representan a la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población en Situación de Desplazamiento y a la representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en el Consejo Consultivo de Mujeres. Esto resulta muy alentador y promete darle una nueva dinámica a este espacio, ya que la mesa de seguimiento debería ser un espacio de encuentro, discusión e incidencia política de las organizaciones de población víctima de desplazamiento forzado y pese a ello su participación desde la conformación de la mesa ha sido escasa y poco frecuente.

A partir de los elementos de análisis obtenidos se logró identificar que las organizaciones de víctimas de desplazamiento forzado no se han apropiado de los

espacios desde los cuales pueden hacer incidencia política y pueden exigir sus derechos, por el contrario se percibe que muchas de las organizaciones de víctimas se han centrado en llevar a cabo acciones puntuales que las llevan a soluciones inmediatas pero que no son duraderas y que generalmente no suplen sus necesidades de manera permanente como son las ayudas humanitarias de emergencia AHE.

Lo anterior evidencia que estas organizaciones no han logrado trascender hacia la exigibilidad de sus derechos y ejercer su ciudadanía, se han quedado únicamente en exigirle al Estado acciones de asistencia puesto que éstas son mucho más palpables y se alcanzan en tiempos más cortos. Frente a estas situaciones la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008 analiza que probablemente se presentan por tres razones; en primer lugar, es sabido que al interior de muchas organizaciones de población en situación de desplazamiento existen intereses personales por parte de los líderes, lo cual dificulta que el trabajo que se realiza sea objetivo y por el bienestar de toda la organización, por el contrario las acciones que se adelantan desde esas organizaciones estarán encaminadas al beneficio de unos pocos.

En segundo lugar, se encontró que la presencia de la figura patriarcal también se encuentra allí en las organizaciones de población víctima de desplazamiento forzado y que perjudica el avance de los procesos, puesto que muchos de los líderes no se han interesado en participar en los espacios relacionados con el Auto 092 de 2008 por ser una normatividad que busca proteger y garantizar únicamente los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, y en contraposición a ello han llegado a proponer que se exija la promulgación de una normatividad que beneficie únicamente a los hombres. En tercer lugar, se analizó que para las mujeres víctimas de esta problemática el apropiarse de estos espacios y de las herramientas jurídicas existentes para la exigibilidad de sus derechos, implica el ejercicio de reconocerse como sujetas de derechos y hacer

una transición de ser beneficiarias de programas a ser ciudadanas y ejercer esa ciudadanía.

En este sentido, se puntualizó la necesidad de que las organizaciones de la población víctima del conflicto armado conozcan el Auto 092 de 2008, reconozcan la importancia que tiene como herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos y que en consecuencia se apropien de él y lo incluyan en sus agendas de trabajo para que hagan incidencia política sobre el cumplimiento del mismo. Así mismo se reconoció la necesidad de hacer un trabajo de incidencia fuerte frente al Auto 092 de 2008, para lo cual se requiere que entre las organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado y las Asociaciones de mujeres víctimas de desplazamiento forzado se sumen y articulen esfuerzos y construyan una agenda común para hacer exigencia de los aspectos o programas del Auto 092 que consideren prioritarios.

En las intervenciones de las mujeres víctimas que asistieron a las reuniones se evidenció que han perdido credibilidad en las normatividades que se supone garantizan y reparan sus derechos y frente a ello comentan “*nosotras vamos de taller en taller, de reparación en reparación, pero no estamos siendo reparadas*”³⁵. Esto evidencia que la población víctima de desplazamiento forzado está siendo revictimizada, puesto que las acciones que desarrollan las instituciones del Estado para garantizar sus derechos no son efectivas y no llevan a una reparación real de las víctimas, esto finalmente puede ser otra de las razones por las cuales conocer las normatividades, conocer los derechos, exigirlos y participar en espacios de incidencia política no resulta interesante para las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

³⁵ Voz de mujer víctima de desplazamiento forzado. Mesa Regional de Seguimiento al Auto 092 de 2008. Notas de campo. Noviembre 17 de 2010

- **Realización de entrevistas a mujeres víctimas de desplazamiento forzado y a mujeres de organizaciones acompañantes.**

Se realizaron doce entrevistas relacionadas con el Auto 092 de 2008 y con la mesa regional de seguimiento al Auto, de las cuales ocho fueron a mujeres víctimas de desplazamiento forzado y cuatro a mujeres de organizaciones acompañantes. La selección de las mujeres de organizaciones acompañantes entrevistadas se hizo por medio de los contactos establecidos con las mujeres que participan en la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, y para cuatro de las entrevistas a mujeres víctimas de desplazamiento forzado se utilizaron los contactos de mujeres víctimas establecidos por la Ruta Pacífica de las Mujeres y las cuatro entrevistas restantes se realizaron de manera aleatoria en la Unidad de Atención al Desplazado -UAO-.

Luego de la realización de las entrevistas se efectuó la transcripción de las mismas y posteriormente se identificaron las categorías de Análisis.

- Ver Anexo A. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres Víctimas Desplazamiento Forzado.
- Ver Anexo B. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres de Organizaciones Acompañantes
- Ver Anexo C. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado.
- Ver Anexo D. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres de Organizaciones Acompañantes

A partir de categorías encontradas se puede hacer un análisis de la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado desde tres perspectivas, la primera se denominará **voz de las mujeres víctimas: cómo ven el Estado**, la segunda será **voz de las mujeres de organizaciones acompañantes: cómo ven**

a las mujeres víctimas y la tercera será **voz de las mujeres de organizaciones acompañantes: cómo ven la relación Estado/mujeres víctimas**.

Voz de las mujeres víctimas: cómo ven el Estado

Bajo ésta perspectiva, el análisis se desarrollará agrupando las categorías que dan cuenta del conocimiento que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado tienen acerca del Auto 092 de 2008, de los derechos que tienen como víctimas, de la exigencia que hacen al Estado frente a estos derechos, de cómo perciben las acciones que hace el Estado para cumplir las disposiciones del Auto 092.

De acuerdo con la información obtenida y la categorización realizada, se evidencia que en términos generales las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no conocen sus derechos, no saben cómo exigirlos y desconocen la existencia del Auto 092 de 2008; algunas de las mujeres entrevistadas tienen conocimiento del Auto y saben que la ayuda humanitaria de emergencia está contemplada dentro de éste; otras conocen la ayuda humanitaria de emergencia, la han exigido y accedido a ésta, pero sin embargo no saben que ésta ayuda está contemplada en el Auto 092 de 2008. Algunas de las mujeres que han recibido la ayuda humanitaria de emergencia la consideran una ayuda del Estado, pero no la conocen como un derecho que tienen por estar en condiciones de vulneración causadas por el desplazamiento forzado y que es responsabilidad del Estado garantizar sus derechos.

Para ahondar en el análisis, en este sentido, es necesario tener en cuenta las características sociales de la población desplazada, así como sus patrones culturales y zonas de origen. De esta manera se pueden hacer aproximaciones a las realidades que evidencian tales características, considerando que gran parte de la población desplazada procede de zonas rurales, donde el poder y las responsabilidades económicas del hogar se representan generalmente en la figura

masculina o paterna, las actividades económicas realizadas por los miembros del hogar se relacionan con la agricultura; no obstante, la mujer adicionalmente se encarga de las labores del hogar, y del cuidado y crianza de los hijos. En el ámbito rural la vida cotidiana es más privada y el ritmo de vida es diferente, se torna más tranquilo, menos agitado que en las zonas urbanas, con escasos compromisos y reuniones sociales y menor cantidad de redes sociales de apoyo; a la vez que existe una relación más débil con el Estado, puesto que en las zonas rurales las mujeres y los hombres tienen menos contacto con instituciones Estatales y generalmente en este contexto la mujer campesina no tiene casi contacto con la vida política del país o región y no consideran que la política sea un escenario para las mujeres.

Lo anterior tiene correlación con el hecho de que a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado se les dificulte ejercer su ciudadanía, puesto que se requiere necesariamente de un proceso de formación política, de capacitación en herramientas jurídicas e instrumentos de exigencia de derechos y de un ejercicio de autoreconocimiento como sujetas de derechos y sujetas políticas, que les permita conocer sus derechos como víctimas, apropiarse de las herramientas jurídicas y de los instrumentos y medios necesarios para exigir a las instituciones Estatales el cumplimiento de la totalidad de sus derechos y lograr su reparación integral como víctimas del desplazamiento forzado.

Otro elemento de análisis importante que se identificó tiene que ver con la forma como las mujeres víctimas de desplazamiento forzado perciben las acciones que hace el Estado o las instituciones estatales para cumplir las disposiciones del Auto 092. En este sentido se encontró que las instituciones del Estado y el Estado ha perdido credibilidad ante las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la forma como han llevado a cabo las acciones para dar cumplimiento a las órdenes dispuesta por la Corte Constitucional a través del Auto 092 de 2008, frente a este

elemento encontrado las mujeres víctimas comentan frente a la ayuda humanitaria de emergencia:

en ese momento representaba mucho, representaba una ayuda económica para poder ayudar a mis hijas a salir adelante, para ayudarme también con muchos gastos que se presentan; pero en el momento no significa nada, no significa nada porque eh, las barreras que han puesto en el gobierno para poder acceder a este recurso quitaron la posibilidad de volver a obtener una ayuda humanitaria, solo la obtuve una sola vez y no se pudo volver porque lo que dice el gobierno es que como tengo una EPS no puedo obtener la ayuda humanitaria³⁶.

El fragmento anterior demuestra que para recibir la ayuda humanitaria de emergencia las instituciones ponen barreras como la de no estar trabajando, puesto que trabajar implica por ley, que la persona empleada este afiliada a la seguridad social, en este sentido se puede interpretar que para el Estado el simple hecho de que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado estén afiliadas a una Empresa Promotora de Salud E.P.S., indican que ya han alcanzado unas condiciones de sostenibilidad socioeconómica, lo cual carece de argumentos sólidos y no constituye una verdadera prueba para demostrar tal situación. Frente a ello se encontró otro caso, donde la mujer víctima relató lo siguiente:

yo creo que la recibí porque eh, de alguna forma no cruzaron información en Acción Social en ese momento, porque después interpuse una segunda como a los seis meses para volver a solicitar porque realmente pues uno trabaja pero lo que trabaja no le alcanza a veces y necesitaba para lo de para lo de pagar eh, los estudios de mi hija y ya no fue posible porque ya habían hecho el

³⁶ Voz de mujer víctima de desplazamiento forzado. Fragmento relacionado específicamente con la Ayuda Humanitaria de Emergencia. Tema: Auto 092 de 2008. Enero de 2011

cruce de información y ya aparecía en pantalla que tengo EPS, pues lógicamente para poder trabajar a uno le exigen que tiene que pagar seguridad, salud y pensión y esas cosas y entonces aparezco en pantalla con que cuento con EPS y entonces por ese motivo ya no tengo posibilidad de acceder a ayudas por parte del Estado³⁷.

Los elementos anteriores ponen en evidencia la trivialidad que las instituciones del Estado le están dando a una normatividad tan importante como el Auto 092 de 2008 y la falta de voluntad política por parte de los gobiernos departamentales y municipales para dar cumplimiento a las órdenes de la Corte Constitucional. En consecuencia las mujeres víctimas de desplazamiento forzado identifican este tipo de obstáculos que existen para exigir sus derechos y tener una respuesta efectiva a su exigencia y finalmente algunas consideran que no vale la pena exigir algo que no les van a cumplir, o que es más el tiempo y los esfuerzos que gastan en todos los trámites que deben hacer para solicitar alguna ayuda que lo que realmente el Estado les “reconoce” o les cumple.

Esto se constituye en una de las razones por las cuales los temas políticos y de exigencia de derechos en ocasiones no forman parte de las agendas de trabajo de las organizaciones de población víctima de desplazamiento forzado puesto que la labor de exigir sus derechos, además de requerir previo conocimiento sobre ellos y una formación o capacitación acerca de estos, también requiere invertir grandes esfuerzos, como trámites legales, tiempo, recursos y el hecho de revivir nuevamente sus historias de vida, lo cual para la mayoría de las víctimas resulta triste y doloroso, y aunque muchas víctimas están dispuestas a someterse a estas circunstancias, generalmente la respuesta del Estado no es la más positiva y tarda mucho. Finalmente esto para la población víctima se traduce decepción e incredulidad frente a ese Estado que no cumple con la responsabilidad y la

³⁷ Voz de mujer víctima de desplazamiento forzado. Fragmento relacionado específicamente con la Ayuda Humanitaria de Emergencia. Tema: Auto 092 de 2008. Enero de 2011

obligación de garantizar sus derechos y que por el contrario obstaculiza y pone barreras a los procesos.

Voz de las mujeres de organizaciones acompañantes: como ven a las mujeres víctimas

Bajo ésta perspectiva, el análisis se desarrollará agrupando las categorías que den cuenta de cómo ven las organizaciones acompañantes que están las mujeres en situación de desplazamiento forzado en términos organizativos, informativos y formativos, lo cual se ve reflejado en participación en espacios de incidencia política como la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008.

Teniendo en cuenta la información recolectada y las categorías de análisis identificadas, y recordando el desconocimiento que tienen las mujeres acerca del Auto 092 de 2008, se evidencia que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no participan en espacios de discusión e incidencia política (como la mesa de seguimiento al Auto), porque se muestran escépticas ante las herramientas jurídicas que garantizan sus derechos, puesto que no ven que sus derechos como mujeres víctimas se hayan materializado a través de alguna de éstas, así lo argumenta una de las mujeres de las organizaciones acompañantes entrevistada:

las mujeres de las organizaciones en situación de desplazamiento forzado no tienen la participación que uno como organización social quisiera, fundamentalmente por el escepticismo de las mujeres, y casi que uno podría decir que en general de la población en situación de desplazamiento forzado sobre las herramientas jurídicas, cuando uno analiza que la ley 387 del 97 que ya va a cumplir 15 años de su expedición y 15 años después uno no ve que las respuestas estatales hayan sido realmente el restablecimiento de derechos las mujeres y las organizaciones en términos generales entran en un escepticismo, ¿realmente sirve

eso? y ese escepticismo se refuerza frente a las respuestas que han dado las instituciones como Acción Social a los requerimientos que hacen las mujeres en el marco del Auto 092³⁸

Sin embargo en el tema del Auto 092 de 2008 se identifica que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no conocen el Auto y no le han dado la importancia que requiere específicamente por dos razones, la primera es por fallas o situaciones que se dan al interior de las organizaciones de población en situación de desplazamiento y la segunda es porque las mujeres tienen que pasar de ser beneficiarias de programas a ser sujetas de derechos para ejercer su ciudadanía.

Respecto a la primera razón, las fallas o situaciones que se han evidenciado en las organizaciones de población en situación de desplazamiento corresponden a temas como que los líderes de las organizaciones son varones y a ellos no les interesa conocer el Auto 092 frente a ello una mujer de organizaciones acompañantes expresó lo siguiente:

con esas fracturas al interior de diversas organizaciones no se logra que haya cohesión, que ellas vean la posibilidad de juntarse y trabajar por algo que va a beneficiar a todas las mujeres, y no solo a las mujeres, también a los hombres y los niños que los acompañan, porque en algún momento en asociaciones mixtas los hombres no muestran un interés por el Auto 092 y por el contrario hacen un ejercicio de censura frente a ese tema y no permiten que las mujeres que están en esas asociaciones participen en esos procesos, entonces todo ese tema del poder sigue estando presente, y creo que puede ser una de las causas que haya generado que no se apropien tanto de la mesa³⁹.

³⁸ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Enero de 2011

³⁹ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Enero de 2011.

Además de esta situación que se manifiesta, la información al interior de estas organizaciones no fluye y se queda únicamente en los líderes, ésta se considera una falla muy grave puesto que unos de los compromisos que deben cumplir los líderes es que sean multiplicadores de la información, que implementen estrategias para difundir la información que poseen en las bases sociales, por ejemplo a través de voceros y voceras, con el fin de dar a conocer información de interés, en un tema tan importante como el de difundir el Auto 092 de 2008 se considera una falla que podría cuestionar si realmente se está cumpliendo o no con el papel de líder.

Otro de los elementos identificados en consecuencia de lo anterior, es que las bases sociales no conocen el Auto 092 y por eso no se apropian de él, pero frente a ello también se reconoce que realmente no hay bases sociales organizadas y autónomas, todas están supeditadas a los líderes de las organizaciones, lo cual dificulta que desde las bases se realice un trabajo frente al Auto, puesto que no tienen la iniciativa para hacerlo y si esperan a que sus líderes tomen la iniciativa y de alguna manera aprueben trabajar por la exigibilidad del Auto, probablemente sea un proceso que nunca se realice, en concordancia con esto se considera que hace falta trabajar más con las bases sociales, hacer acciones de difusión de las herramientas jurídicas, capacitaciones frente a los mecanismos e instrumentos para la exigibilidad de sus derechos, así como procesos de formación política para fomentar la participación en espacios de incidencia política.

Con respecto a la segunda razón, de que las mujeres víctimas no conozcan el Auto y no le den la importancia que requiere, es porque las mujeres tienen que pasar de ser beneficiarias de programas a ser sujetas de derechos para ejercer su ciudadanía. Con respecto a ello una de las mujeres de organizaciones acompañantes comenta:

Yo creo que hay que analizar varias cosas, una de ellas es el paso que tienen que dar las mujeres víctimas hacia ejercer su ciudadanía, las víctimas en este país hasta la ley 975 del 2005 eran beneficiarias de programas, nunca fueron sujetas de derechos, con la promulgación de la ley 975 se empieza a hablar de sujetas de derechos, entonces las mujeres al hacer ese tránsito de beneficiarias de programas, a ejercer una ciudadanía plena con derechos digamos que no es una cosa fácil, ellas, para ellas es más fácil organizarse para ir a pedir el mercado, el cupo para el colegio de sus hijos, un subsidio, que estar frente a un Estado haciendo propuestas y exigiendo, haciendo una cosa que es más técnica, más política, que tiene que ver con el conocimiento de sus derechos, entonces va a ser un ejercicio que las va a demorar más tiempo, yo creo⁴⁰.

Frente a este elemento se considera de gran importancia que las mujeres víctimas empiecen a conocer y a exigir sus derechos, desempeñando un papel activo y participativo en la sociedad en todas las dimensiones de su vida en la dimensión cultural, social, económica y política en los diferentes espacios de discusión, de formación y de capacitación y es aquí donde también juegan un papel muy importante las organizaciones acompañantes y de derechos humanos, puesto que deben reforzar su compromiso y apoyo frente a las mujeres víctimas en este proceso de empoderamiento y transición de beneficiarias de programas a ciudadanas.

Otros de los elementos encontrados infieren que los quehaceres diarios de la vida privada de las mujeres líderes determinan y/o dificultan su participación en espacios de incidencia como las reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092, además los recursos económicos con que cuentan las mujeres víctimas

⁴⁰ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Febrero de 2011

de desplazamiento forzado para costear el transporte hasta los lugares de reunión son escasos y también se constituyen es una barrera que obstruye el buen desarrollo de los procesos y la participación de las mujeres; esto lo expresó una de las mujeres de organizaciones acompañantes:

Usualmente son las mujeres las que van a las reuniones de la mesa, y las mujeres tenemos diversas situaciones, la vida privada de las mujeres líderes que hacen parte de las organizaciones no es fácil, entonces a veces tienen que sortear entre bueno, cumplo mi papel aquí como mamá o voy a la reunión, hay otro tema que también es importante y es el tema de los recursos, cuando a veces se necesita plata para el bus, para poderse transportar⁴¹.

También se encontró que quizá por el desconocimiento que tienen del Auto 092, las mujeres no han logrado dimensionar la fuerza y el impacto que puede tener esta herramienta jurídica en el momento de hacer exigibles sus derechos. En consecuencia, el Auto 092 de 2008 como herramienta jurídica para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado ha quedado reducido única y exclusivamente a la Ayuda Humanitaria de Emergencia, situación que no va a cambiar mientras las mujeres víctimas no conozcan completamente el Auto, se apropien de él y exijan el diseño e implementación de los trece programas para la protección integral de los derechos humanos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. En este sentido una de las mujeres entrevistadas dice:

Yo creo que el Auto ha sido subvalorado por las mujeres, sobre todo por las asociaciones de mujeres víctimas en situación de desplazamiento porque el Auto es una herramienta política muy importante, y creo que no han logrado explotarla ni apropiarse

⁴¹ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Enero de 2011.

como debería, entonces para muchas mujeres, Auto es igual a prorroga, y eso no debería ser así, o sea es un solo puntico, y yo entiendo, bueno está bien, vamos por la prorroga, pero no nos quedemos ahí, sino que hagámosle más, entonces realmente yo siento que la realidad es que han utilizado un 10% digamos, como herramienta política hay una subutilización, una subvaloración del Auto 092, entonces mientras eso no se dé, pues no van a encontrar beneficios más allá de la prorroga humanitaria y no van a ver realmente cual es el valor de esa herramienta política⁴².

Frente al planteamiento anterior cabe hacer claridad sobre la responsabilidad que tienen al respecto las instituciones estatales encargadas de hacer la difusión del Auto, como lo menciona una de las mujeres entrevistadas: *“ha faltado capacitación, difusión, que la debe hacer acción social, esa tarea todavía no se ha hecho bien hecha, entonces por eso ellas no se sienten como esto a mi me interesa y me sirve”⁴³*, es decir, se pone en evidencia que Acción Social como institución encargada y delegada por la Corte constitucional para que lleve a cabo la operativización del Auto 092 de 2008, después de tres años de su promulgación aún no ha logrado cumplir con las disposiciones del Auto 092, ni siquiera aún con lo más esencial: su difusión, por tanto sería un poco absurdo pensar en que las mujeres víctimas puedan lograr apropiarse de una herramienta jurídica que busca proteger, garantizar y restituirles sus derechos, sin antes conocerla a fondo o por lo menos saber de su existencia, ya que otra de las realidades es que aún después de tres años muchas mujeres no saben que esta herramienta existe.

⁴² Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Enero de 2011.

⁴³ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Febrero de 2011.

Voz de las mujeres de organizaciones acompañantes: cómo ven la relación Estado/mujeres víctimas

Bajo ésta perspectiva, el análisis se desarrollará agrupando las categorías que den cuenta del papel que ha asumido el Estado frente al Auto 092 de 2008 y las acciones de cumplimiento a ese Auto, así como la creación e implementación de los trece programas.

Como ya se ha mencionado, el Estado ha perdido credibilidad ante las mujeres víctimas, por causa de la ineficacia que han tenido las herramientas jurídicas para la protección de sus derechos y la manera como las instituciones estatales han querido interpretar el tema del Auto 092 de 2008 y especialmente el tema de los trece programas para la protección integral de los derechos humanos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, frente a esto, una de las mujeres de organizaciones acompañantes entrevistadas comenta:

cuando uno a través de derechos de petición exige información, entonces meten la gran mayoría el 99% de los municipios, meten en un costal, todos los programas que hagan, todos los programas que hacen, pues, que no son muchos, pero meten el vasito de leche, el mercadito, la pala que le dieron a las personas lo meten como acciones de los trece programas; yo podría decir con toda certeza que a nivel departamental y a nivel municipal no hay implementación de ninguno de los trece programas, no hay implementación como lo contempla el Auto 092⁴⁴.

Lo anterior evidencia que el Estado no le está cumpliendo a las mujeres víctimas, por el contrario, le está fallando nuevamente a la población víctima de

⁴⁴ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Enero de 2011

desplazamiento forzado, de allí que las mujeres se hayan vuelto escépticas ante las herramientas jurídicas y ante el Estado.

Lamentablemente una de las razones por las cuales las Instituciones no han cumplido con las órdenes de la Corte Constitucional, es porque las mujeres no han exigido constantemente la creación e implementación de los trece programas, sin embargo resulta absurdo que sea la población víctima la que tenga que exigir, cuando se tiene como premisa que existen unas instituciones específicas para que cumplan con la ejecución de las órdenes expresas en el Auto. También se cree que no se ha dado una apropiación del Auto 092 desde la institucionalidad, es decir, desde las instituciones del Estado no se le ha dado la importancia que tiene esta herramienta jurídica para las mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Tampoco se han hecho diagnósticos de la situación de las mujeres para determinar qué programas deben priorizarse en cada localidad; esto evidencia que no existe una verdadera intención por parte del Estado de reparar integralmente a las víctimas, por el contrario se cree que con ayudas, mercados y programas de asistencia repara la totalidad de los derechos de las víctimas.

De acuerdo con lo expuesto, el panorama evidencia que se está caminando por senderos diferentes, las disposiciones de la Corte Constitucional expresas en el Auto 092 marcan un camino por recorrer para llegar a la meta de la reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, mientras que las instituciones del Estado encargadas de labrar el camino, por medio de las acciones que desarrolla han hecho atajos desviando a las mujeres de su meta final, lo cual sucede porque no se ha hecho una interpretación correcta por parte de los gobiernos departamentales y municipales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, una de las mujeres de organizaciones acompañantes entrevistada comenta que una de las fallas que hay en la implementación del Auto *“es como lo han querido interpretar las autoridades, yo*

creo que hay un problema en sus asesores, digamos que cada quien está haciendo lo que le tocaba hacer, lo que se ha entendido es que se hace en los municipios donde las mujeres participaron en las exigibilidades ante la Corte”, además la misma entrevistada comenta que no es necesario con que la creación de los programas este a cargo de Acción Social, se requiere que los programas estén insertos en una política pública, donde cada programa tenga su presupuesto y se le asignen unos recursos. De esta manera dice que “no se ha creado un puente, un vínculo entre la política pública, el plan de desarrollo y lo que es el programa, mientras que eso no quede insertado en los planes de gobierno, no va a poder ser, no se va a poder hacer una exigibilidad de ese derecho”⁴⁵

En este sentido varias de las mujeres entrevistadas coinciden en que existen fallas estructurales que imposibilitan que las instituciones cumplan las disposiciones contenidas en el Auto, así mismo, comentan la necesidad de que se asignen recursos específicos para su operativización y se cuente con personal necesario para ello.

Otro de los elementos encontrados y que suscita una gran preocupación es que aún gran parte de la sociedad no tiene conciencia de que el Estado no es un benefactor, y que su responsabilidad principal no es dar ayudas, aún no se tiene conciencia de que es obligación del Estado llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y que en el caso de la población víctima de desplazamiento forzado el principal responsable de la vulneración de sus derechos es ese Estado que tenía la obligación de velar por sus derechos y estuvo ausente en el momento en que ocurrieron los hechos y que por tanto es su deber repararle a las víctimas por todos los derechos que les han sido atropellados y garantizarles protección y las medidas y acciones

⁴⁵ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Febrero de 2011

necesarias para la superación de la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado.

Cabe reconocer que las ayudas concretas a las que acuden las víctimas son realmente importantes para dar respuesta inmediata a sus necesidades básicas insatisfechas como alimento, vivienda, de vestido que se presentan después de un desplazamiento forzado y que las suplen a través de ayudas como la ayuda humanitaria de emergencia, mercados, bonos o subsidios, sin embargo es necesario hacer una reflexión en este sentido puesto que el Estado se ha estancado en brindar estas ayudas y no ha trascendido a garantizar los derechos de las víctimas, quedándose en un papel de Estado benefactor y no de titular de obligaciones, en consecuencia aparece la población víctima como “mendigos” que buscan las ayudas, como lo ha mencionado una de las mujeres entrevistadas:

mientras no haya un una política pública realmente seria que le genere capacidades a la gente, que le genere deconstrucción de ese imaginario de mendicidad que infortunadamente se ha creado, porque todo el tema de las ayudas humanitarias, los microemprendimientos han convertido a la gente en su mayoría en mendigos, les han creado una concepción a las personas en que no merecen sino: eso, ese microemprendimientos, ese micro crédito, ese micro y esa ayuda humanitaria, entonces eso se convierte en un círculo vicioso en el que gente da vueltas y se convierte en un mercado de la miseria, un mercado de la pobreza en donde lo que consigue la gente es para medio vivir⁴⁶

Respecto a lo anterior queda una preocupación bastante grande frente a la cual vale la pena cuestionarse y reflexionar. Pero la preocupación se hace aún mayor cuando se amplía el panorama y se observa que este imaginario de mendicidad

⁴⁶ Mujer de organizaciones acompañantes. Tema: Auto 092 de 2008 y mesa regional de seguimiento al Auto. Febrero de 2011

del que se habla se ha extendido y abarca no solo la población víctima de desplazamiento forzado sino también se encuentra alojado en las poblaciones marginadas y excluidas a quienes la pobreza les da pocas alternativas y no se reconocen como titulares de derechos, como ciudadanos; y frente a quienes el Estado sigue asumiendo un papel de benefactor y no de titular de obligaciones.

- **Difusión del Auto 092 de 2008 con el Grupo Ruta Joven**

Se realizaron tres actividades de difusión del Auto 092 de 2008 a las cuales asistieron en total 9 jóvenes víctimas de desplazamiento forzado que hacen parte del grupo Ruta Joven.

Las actividades se desarrollaron teniendo como herramienta principal una presentación en Power Point donde se sintetizaron los aspectos más relevantes y concretos del Auto 092 de 2008.

Durante el desarrollo de las reuniones las jóvenes participaron y realizaron reflexiones desde sus experiencias de la situación de desplazamiento forzado, y sus implicaciones a nivel social y económico. A partir de ello se encuentra que muchas jóvenes han afrontado la situación de manera satisfactoria, sin desconocer la realidad que han tenido que afrontar, muchas de ellas con familiares desaparecidos y asesinados.

En la reflexiones hechas por las jóvenes se identifican elementos de análisis como el hecho de no reconocerse como víctima de desplazamiento, es decir, se hace una negación frente a esa realidad, lo cual se puede explicar por las connotaciones que tiene a su alrededor el desplazamiento forzado, como la estigmatización en la vida diaria, en los ambientes educativos, laborales y sociales.

En la sociedad las mujeres víctimas de desplazamiento forzado son excluidas, discriminadas y estigmatizadas, se considera que tanto el Estado como la sociedad están en deuda con las víctimas de desplazamiento forzado, en primer lugar el Estado porque no estuvo presente y no cumplió su función de garantizar los derechos de estas personas para que no fueran desplazadas y por no realizar las acciones necesarias para lograr el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento para que se vean materializados en una reparación integral de sus derechos. Y en segundo lugar, la sociedad colombiana está en deuda con la población víctima de desplazamiento por su insensibilidad, por creer que son unos extraños que se vinieron de sus tierras por voluntad propia a invadir otros espacios.

Es en este sentido que las acciones que desarrolla la institucionalidad y las organizaciones sociales y de derechos humanos, orientadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado y a su atención, no solo deben involucrar directamente a las víctimas, sino que son necesarios los esfuerzos y las acciones encaminadas a sensibilizar a la sociedad civil, a los operadores de justicia y a las instituciones estatales para que comprendan la magnitud de la problemática del desplazamiento forzado y sus implicaciones a nivel social, psicológico, económico y cultural. Solo en la medida en que la sociedad se sensibilice y se eduque debidamente para atender a las víctimas se comprenderá realmente la situación respondiendo de una manera más oportuna, más humana y más justa.

- **Actividades de reflexión, sensibilización y capacitación con el grupo de mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda**

Se realizaron cinco reuniones donde se desarrollaron temáticas relacionadas con el conflicto armado en Colombia, el desplazamiento forzado, los riesgos de género y sus efectos en la vida de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado,

temáticas relacionadas con los derechos humanos civiles y políticos, con los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, sexuales y reproductivos de las mujeres y mecanismos para la protección de los derechos humanos.

- Ver Anexo E. Ficha Temática 1: Conflicto Armado Y Desplazamiento Forzado.
- Ver Anexo F. Ficha Temática 2: Derechos Humanos, Civiles y Políticos.
- Ver Anexo G. Ficha Temática 3: derechos humanos, derechos civiles y políticos, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

En el desarrollo de las reuniones se contó con la asistencia de 14 jóvenes del grupo, quienes participaron de manera activa en las actividades, hicieron reflexiones acerca de la problemática de desplazamiento forzado desde sus conocimientos.

Durante las actividades de sensibilización frente a las problemáticas de desplazamiento forzado, las jóvenes reconocieron que en la sociedad existe rechazo y exclusión hacia la población desplazada, lo cual dificulta que ésta pueda adaptarse más fácilmente a un nuevo entorno, al igual que disminuye las posibilidades de acceder a fuentes de empleo; y de manera global, tener unas condiciones de vida dignas. En este sentido se concluye que aún la sociedad se encuentra en deuda con la población desplazada, es decir, la sociedad todavía no ha comprendido la situación de vulnerabilidad que vive ésta población, por el contrario ve a las personas desplazadas como intrusos o incluso como si hubiesen decidido cambiar de domicilio por capricho o por simple gusto y no asocian al hecho las condiciones de riesgo y peligro ni la situación de vulneración de derechos humanos que afecta a ésta población.

Frente a las temáticas de derechos trabajadas se evidencia que de manera general las jóvenes del grupo tienen conocimientos básicos sobre los derechos humanos, civiles y políticos, sin embargo, se reconoció la importancia de ahondar

en el tema profundizando en los derechos de las mujeres, frente al cual se mostraron interesadas, plantearon interrogantes y aportes específicamente respecto a los temas de derechos políticos y de derechos sexuales y reproductivos. En relación a este último se logró identificar que existen conocimientos previos y que han sido reforzados en otras actividades y capacitaciones que han recibido de diferentes organizaciones y de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda.

La última actividad que se realizó con el grupo de jóvenes estuvo orientada a la capacitación acerca de los mecanismos para la protección de los derechos humanos, en esta oportunidad se trabajaron cinco mecanismos, el derecho de petición, la tutela, la acción popular, la acción de grupo y la acción de cumplimiento; la temática se desarrolló a través del análisis de casos en los cuales se debía utilizar alguno de estos mecanismos.

En esta actividad hubo, por parte de las participantes, mucho interés frente a la temática, muchas de ellas no sabían de la existencia de estos mecanismos y se mostraron motivadas por aprender sobre el tema y participaron haciendo preguntas y aclarando las dudas que tenían acerca de los casos en que podían usar uno u otro mecanismo.

Fue de gran importancia trabajar con este grupo de jóvenes, puesto que la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda se encuentra ubicada en el barrio Ciudadela Café Madrid, el cual es un sector receptor de población en situación de desplazamiento, y en las misiones que realizan las jóvenes de la casa de la juventud en el sector pueden verse reflejados y multiplicados los conocimientos adquiridos durante el proceso.

7. ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL

En el contexto del conflicto armado, donde se originan diferentes tipos de violencias que se materializan principalmente en la sociedad civil, se producen afectaciones a nivel físico, psicológico, económico y social, que interfieren directamente en el tejido social, la composición y armonía familiar, en el bienestar de las personas y en la estructura de la sociedad.

Frecuentemente las víctimas de estas violencias no reciben la atención requerida y los medios necesarios para la superación de las condiciones de vulneración. Por tanto, la labor desde el quehacer profesional del Trabajo Social, es primordial; y los roles que se asumen son: de acompañamiento de los procesos organizativos de la población víctima, de desarrollo de procesos educativos orientados a la formación política y empoderamiento de las víctimas, de promotora de espacios de participación e incidencia política, de investigadora de los alcances del conflicto y sus efectos en las víctimas y de promotora de los derechos humanos, de acompañamiento en los procesos de duelo de las víctimas.

En la experiencia práctica desarrollada se asumió el rol de acompañamiento en los procesos que se gestan en el espacio de incidencia política conocido como mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008, al igual que el rol asumido como educadora en el proceso desarrollado con las jóvenes de la Ruta Joven y de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda, de promotora de los derechos humanos, civiles políticos y económicos de las mujeres; y finalmente el rol asumido en la investigación y análisis de la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado frente al Auto 092 de 2008 como herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos.

8. EVALUACIÓN

8.1 PROCESO DESARROLLADO

La orientación teórica fue fundamental para desarrollar el proceso de práctica, así como el marco conceptual y legal, los cuales se constituyeron en el hilo conductor del análisis propuesto.

El objetivo general de la propuesta desarrollada fue el de analizar el conocimiento y apropiación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado de Bucaramanga sobre el Auto 092 de 2008, como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos, mediante diversas técnicas de recolección de información. De manera general se cumplió satisfactoriamente con el desarrollo de las actividades planteadas, se logró identificar y analizar la realidad social de las mujeres víctimas de desplazamiento y las dificultades que presentan para poder ejercer su ciudadanía.

En cuanto a los objetivos específicos, el primero era Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres de organizaciones acompañantes y las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo. Para el logro de éste objetivo se desarrollaron dos actividades principales, la participación en 3 reuniones de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008 y la realización de 12 entrevistas, 4 a mujeres de organizaciones acompañantes y 8 a mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en la realización de estas dos actividades se logró identificar elementos y categorías valiosas e importantes para el análisis propuesto.

El segundo objetivo específico fue promover espacios de capacitación y reflexión frente al desplazamiento forzado y las herramientas jurídicas para la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas, en organizaciones que hacen parte de la Ruta Pacífica de las Mujeres. Para el logro de éste se realizaron 3 actividades de difusión del Auto 092 de 2008 con el grupo Ruta Joven y 5 actividades de reflexión, sensibilización y capacitación con el grupo de mujeres de la Casa de la Juventud Ángel de la Guarda, donde se profundizó en temáticas relacionadas con el conflicto armado, el desplazamiento forzado, los derechos humanos, civiles, políticos, sexuales y reproductivos de las mujeres y los mecanismos para la protección de los derechos humanos. Estas actividades se desarrollaron con la participación activa de las jóvenes de los dos grupos, quienes mostraron interés y motivación por los temas desarrollados.

El proceso desarrollado permitió analizar la realidad social de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y reflexionar críticamente acerca de las problemáticas que aparentemente son ajenas, pero que se viven a diario, se convive con ellas y se hacen parte de la vida cotidiana a tal punto de empezarse a ver, a sentir y a percibir como normales o naturales, a saber, el conflicto armado, el desplazamiento forzado.

En este sentido, se considera de gran importancia que en estos procesos exista la intervención de profesionales en Trabajo Social como profesión comprometida con los principios y defensa de los derechos humanos, con la búsqueda de la justicia social y el empoderamiento de las personas para la participación en la construcción de alternativas y de realidades diferentes; lo cual demanda tomar nuevos caminos y ahondar en la construcción y dinamización de espacios de participación y de reflexión continua desde las personas involucradas en los procesos, como principales actoras, artífices, protagonistas y beneficiarias de los mismos.

8.2 APRENDIZAJES

Se considera de gran importancia reconocer que la Ruta Pacífica de las Mujeres constituye un espacio de formación política que permite el acercamiento a diferentes realidades que viven las mujeres colombianas, de esta manera se sensibiliza la persona como profesional y como ser humano ante las diferentes problemáticas y realidades sociales propias del contexto político, social, cultural y económico colombiano. Además, el proceso desarrollado permitió adquirir habilidades y destrezas a nivel personal, y confrontar los conocimientos teóricos adquiridos en la academia.

La Ruta Pacífica de las Mujeres es un movimiento muy activo en la participación y articulación de acciones y proyectos con diferentes organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, de esta manera diferentes instituciones, colectivos, grupos y organizaciones encuentran en algunos espacios y escenarios la oportunidad de desarrollar acciones conjuntas orientadas por unos objetivos comunes en el marco de una temática o problemática específica, así se puede encontrar a la Ruta trabajando en equipo con diferentes organizaciones, lo cual se constituyó en una gran oportunidad para participar en diferentes espacios y realizar aportes desde la profesión y a su vez poder establecer relaciones con los equipos de trabajo conformados por profesionales en diferentes áreas; esto posibilitó el aprendizaje de nuevos conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas en el trabajo en equipo y en el trabajo interdisciplinario.

9. PROPUESTA: RED DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

9.1 JUSTIFICACIÓN

El conflicto armado colombiano ha dejado víctimas incalculables donde se han materializado grandes atrocidades que constituyen violaciones a los derechos humanos y fundamentales; por tanto en una sociedad que vive el conflicto socio-político y armado lamentablemente se encuentran consecuencias como muerte, discapacidad, desplazamiento forzado, desapariciones forzadas, violaciones, mutilaciones y vulnerabilidad en gran parte de la población; lo cual repercute en el deterioro psicológico, social, político, económico y cultural de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad.

En este sentido se ve afectado el tejido social, el bienestar del individuo, la estabilidad de las familias y la estructura de la sociedad; lo cual requiere de la intervención del Estado y acompañamiento en los procesos de reparación, de restitución de sus derechos y superación de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. Sin embargo desde la institucionalidad la población víctima ha contado con escasas respuestas que más bien se reducen exclusivamente al asistencialismo que, si bien es importante, no constituye acciones definitivas que garanticen el goce pleno de los derechos a la población víctima.

Frente esta realidad, han surgido diferentes instituciones, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, grupos y colectivos que trabajan por los derechos humanos y que han asumido la responsabilidad social de promover la visibilización y restitución de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado colombiano.

Tales organizaciones están conformadas en su gran mayoría por profesionales en diferentes disciplinas de las ciencias sociales y humanas y de la salud; que se han interesado por estudiar, desde sus áreas, dichas problemáticas desarrollando documentos, informes e investigaciones que dan cuenta de la gravedad de la situación de la población víctima, la necesidad de que existan políticas públicas para su atención y la importancia del acompañamiento psicosocial requerido para afrontar de manera asertiva su condición de vulnerabilidad y por tanto trabajar por el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En este sentido, se considera necesaria la conformación de una Red de Apoyo y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado en Colombia, que vincule a profesionales de diferentes disciplinas y a instituciones y organizaciones sociales que tengan en común la defensa de los derechos humanos y el compromiso social con las víctimas orientado a la defensa, promoción y restitución de sus derechos humanos vulnerados y al fortalecimiento de las capacidades individuales y sociales para afrontar la complejidad de las nuevas realidades.

9.2 OBJETIVOS

9.2.1 General

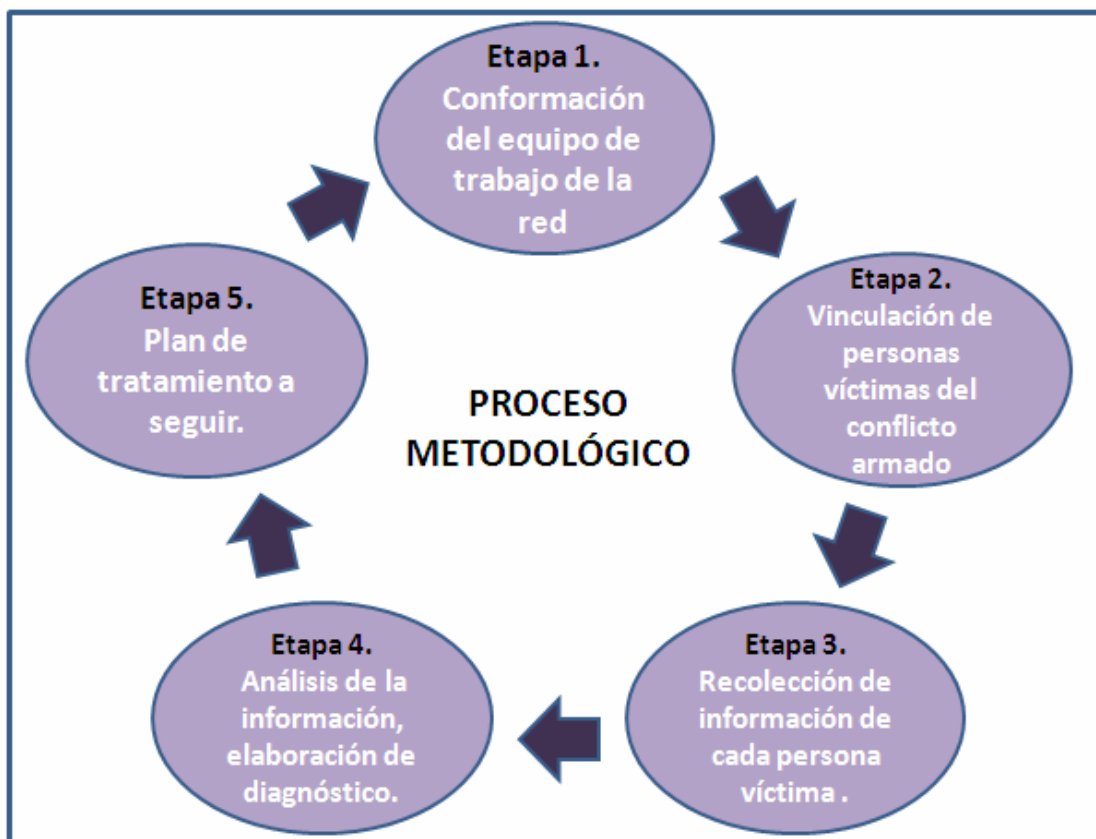
- ✓ Brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia, como elemento necesario para su restablecimiento emocional y psicológico, contribuyendo en la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la persona.

9.2.2 Específicos

- ✓ Atender a la persona víctima para su estabilización emocional y psicológica
- ✓ Orientar a la persona víctima en los procesos de exigibilidad de sus derechos, capacitándolos en las herramientas pertinentes para cada caso.

9.3 PROCESO METODOLÓGICO

Gráfico 2: Etapas del Proceso Metodológico.



Fuente: Mery Janneth Suárez Pico.

Etapas 1. Conformación del equipo de trabajo de la red

En esta primera etapa se convocará inicialmente a organizaciones y profesionales en diferentes áreas como Trabajo Social, Psicología, Derecho, Pedagogía, Terapia Ocupacional; que tengan cercanía o sean aliadas de la Ruta Pacífica de las Mujeres, y que tengan experiencia en el trabajo con víctimas del conflicto armado, con el fin de conformar un equipo interdisciplinario de trabajo.

Etapas 2. Vinculación de personas víctimas del conflicto armado.

La convocatoria se realizará en primer momento a las mujeres víctimas con quienes ha trabajado la Ruta Pacífica de las Mujeres las diferentes problemáticas generadas por el conflicto armado. De esta manera la Ruta se apoyará en los listados que posee de las personas que actualmente están vinculadas o con las que se ha trabajado en las diferentes actividades y procesos a nivel local y regional.

Etapas 3. Recolección de información de cada persona víctima

Por medio de entrevistas, visitas domiciliarias, técnicas de observación y relatos, se obtendrá la información necesaria para la contextualización y caracterización de las personas y comunidades.

La información que se espera obtener estará relacionada con los aspectos sociales, económicos y psicológicos de las personas y víctimas, de tal manera que den cuenta de sus condiciones socioeconómicas, del tipo de vivienda, ubicación geográfica, participación en asociaciones, grupos e instituciones, vinculación laboral u oficios que desempeñan las víctimas, al igual que el estado emocional y los tipos de relaciones interpersonales y familiares, al igual que sus planes y proyectos de vida.

Etapas 4. Análisis de la información, elaboración de diagnóstico.

Posteriormente a la recolección de la información se sistematizará y organizará con el fin de realizar la caracterización de la situación de las personas y de la población con que se estará trabajando.

Después de recolectada y sistematizada la información el equipo interdisciplinario de trabajo se reunirá para estudiar los casos y definir el tipo de tratamiento individual que debe ser implementado. De acuerdo con el diagnóstico realizado por el equipo, se definirán el tipo de atención y los profesionales que deberán intervenir.

Etapas 5. Plan de tratamiento a seguir.

Realizado el diagnóstico e identificadas las problemáticas a abordar el equipo psicosocial diseñará un plan de tratamiento individual para cada caso de acuerdo a sus necesidades.

Cuadro 3: Descripción de las Etapas del Proceso.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	META	INDICADOR
Conformación del equipo psicosocial de la red.	Se realizará una convocatoria por medio de cartas y/o llamadas telefónicas a instituciones con quienes la Ruta Pacífica de las Mujeres ha trabajado en diferentes espacios. Se les planteará la propuesta de hacer parte del equipo interdisciplinario de trabajo y la conformación de la red de apoyo a víctimas del conflicto armado.	Convocar al menos 4 organizaciones con experiencia en trabajo con víctimas. Conformar el equipo interdisciplinario con mínimo 8 profesionales en diferentes áreas o disciplinas.	Número de instituciones convocadas. Número de profesionales vinculados.
Vinculación de personas familias del	Ayudados en la base de datos de la Ruta se podrá convocar a las personas vinculadas al	Convocar a 100 personas víctimas del conflicto armado.	Número de personas convocadas.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	META	INDICADOR
conflicto armado.	movimiento y que han sido víctimas del conflicto armado. La convocatoria se realizará a través correo electrónico, llamadas telefónicas y voz a voz.	Lograr la vinculación de 80 personas víctimas de conflicto armado como beneficiarias de la red de apoyo y acompañamiento psicosocial a víctimas.	Número de personas vinculadas como beneficiarias de la red.
Recolección de información de cada persona.	La Ruta será la encargada de realizar las visitas domiciliarias, las entrevistas y demás técnicas y actividades necesarias para la recolección de la información de interés para el estudio de los casos de las personas víctimas. Una vez recolectada la información el equipo hará la sistematización y caracterización de la población.	Recolectar la información necesaria para el diagnóstico de 80 personas víctimas. Realizar la sistematización de la información de 80 personas víctimas.	Número de personas con la información necesaria. Número de casos sistematizados.
Análisis de la información, elaboración de diagnóstico.	Una vez sistematizada la información el equipo interdisciplinario realizará el diagnóstico de cada caso con el fin de establecer un plan de tratamiento acorde a las necesidades de cada persona.	Realizar el diagnóstico de 80 personas víctimas. Diseñar el plan de tratamiento psicosocial para 80 personas víctimas	Número de diagnósticos realizados. Número de planes de tratamiento diseñados.
Plan de tratamiento a seguir.	Teniendo el diseño del plan de tratamiento se definirán los profesionales a intervenir en cada caso, la socialización del plan con la persona, los ajustes pertinentes y la ejecución de las actividades propuestas en el plan.	Definir los profesionales que van a intervenir en cada caso. Socializar con cada persona el plan de tratamiento a seguir. Ejecutar las actividades propuestas en el plan.	Número de profesionales contactados. Número de planes socializados. Número de actividades realizadas.

Fuente: Mery Janneth Suárez Pico.

10. CONCLUSIONES

Los procesos sociales son dinámicos y existen factores internos y externos que ejercen influencia sobre el desarrollo del proceso mismo, por tanto pueden ocurrir situaciones que los obstaculizan o cambian de rumbo y frente a ello es necesario redireccionarlos y buscar nuevas alternativas.

El trabajo de las organizaciones acompañantes es muy valioso, ha permitido realizar una importante labor de difusión del Auto 092 de 2008 y de incidencia política frente al cumplimiento de tal normatividad, sin embargo en lo que respecta a la Mesa Regional de Seguimiento al Auto, las organizaciones están perdiendo motivación, puesto que este espacio debe estar compuesto también por organizaciones de víctimas, las cuales, de manera recurrente, han estado ausentes de los procesos que se gestan allí.

Al interior de las organizaciones de población víctima de desplazamiento forzado se presentan situaciones que no permiten que las mujeres lleven la voz de los procesos que las benefician directamente, lo cual tiene como explicación central la figura patriarcal que aún persiste en todos los escenarios de la vida pública y privada.

Se evidenció una clara diferencia en cuestiones de empoderamiento y formación política entre mujeres víctimas de desplazamiento forzado organizadas y mujeres víctimas de desplazamiento forzado no organizadas; encontrándose que las últimas ignoran la existencia de herramientas jurídicas que las benefician, como el Auto 092 de 2008, y los medios y mecanismos existentes para exigir el cumplimiento de sus derechos.

Con respecto al análisis desarrollado, se concluye que la situación de vulneración de derechos humanos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado demanda acciones frente a un proceso de formación que les permita su empoderamiento y el ejercicio de su ciudadanía.

Es importante realizar acciones de sensibilización y capacitación a la sociedad civil y a funcionarios de instituciones estatales con respecto a la atención de la población víctima de desplazamiento forzado debido a la situación de vulneración de derechos que han vivido, como medida para evitar la revictimización de esta población.

El Estado no está asumiendo su responsabilidad de garante de derechos frente a las problemáticas que se presentan en la situación de conflicto armado interno que vive Colombia desde hace décadas, donde la población civil es la más afectada, y entre ésta los grupos poblacionales con más riesgo de vulnerabilidad: niñas, niños, y mujeres.

Frente a la problemática de desplazamiento forzado ya producida, los gobiernos departamentales y municipales no dan garantías del restablecimiento de los derechos vulnerados de las mujeres víctimas, aun existiendo herramientas jurídicas focalizadas hacia esta población que deberían acatar y hacer efectivas.

11. RECOMENDACIONES

En un campo aún nuevo para la Escuela de Trabajo Social – UIS, se debe continuar el convenio de prácticas de Trabajo Social con organizaciones que permiten a los y las estudiantes analizar las problemáticas sociales de la realidad colombiana. Sin desconocer que para tal campo de acción se requiere que desde la academia se brinde la formación política, teórica y las orientaciones necesarias para desarrollar las competencias que exige el quehacer profesional en el campo.

Las organizaciones sociales, de mujeres y de derechos humanos, deben continuar en su labor de formación política y capacitación de las mujeres víctimas desplazamiento forzado, como medida para elemento fundamental en su proceso de empoderamiento.

El Estado debe asumir su responsabilidad frente a las mujeres víctimas de desplazamiento, dejar de verlas como depositarias de derechos y empezar a reconocerlas como sujetas de derechos.

El Estado debe contar con la participación de las mujeres víctimas para la elaboración de las políticas que garantizan el restablecimiento de sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. Principios rectores de los desplazamientos internos. Bogotá: Buenos Aires, 2004. 23 p.

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Estadísticas de la población desplazada. Registro Único de Población Desplazada. [En línea]. Colombia: s.n., 31 de marzo de 2011. [Citado en Junio de 2011]. Disponible en internet:

<http://www.accionsocial.gov.co/EstadisticasDesplazados/GeneralesPD.aspx?idRpt=3>

BORRERO, Armando. Memorias del Seminario-Taller Internacional de contextualización sobre desplazamiento forzado y refugio en zonas de frontera. El conflicto armado interno en Colombia: un conflicto en crisis. [En línea]. ACNUR. [Citado en noviembre de 2010]. Disponible en internet:

http://www.acnur.org/index.php?id_pag=4232

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto N° 092 de 2008. (14 de abril de 2008). Bogotá, s.n. 2008. 248 p.

----- Sentencia No. T-025 de 2004. [En línea]. [Citado en Noviembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6321.pdf>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 387 de 1997 (18 de julio de 1997). Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados

internos por la violencia en la República de Colombia. Publicado por ACNUR. Noviembre, 2006. 31 p.

COLOMBIA. Presidencia de la República. Constitución Política de Colombia de 1991. En línea: actualizado en mayo de 2008. [Citado en Agosto de 2011]. Disponible en internet: <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará". [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.cidh.org/women/convencion.htm>. 6 p.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. ¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?. Documento de opinión. [En línea]. 2008. [Citado en Noviembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>. 6p.

----- . Principios Básicos del Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Ginebra: 2010 [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0850/\\$File/ICRC_003_0850.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p0850/$File/ICRC_003_0850.PDF). 8 p.

----- . ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. [En línea] 2004. [Citado en Diciembre de 2010]. Disponible en internet: [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/\\$file/dih.es.pdf?openelement](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/$file/dih.es.pdf?openelement). 2. p.

CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO, CODHES. ¿Consolidación de qué? Informe sobre desplazamiento, conflicto

armado y derechos humanos en Colombia en 2010. [En línea]. Bogotá: 2011. Número 77. [Citado en junio de 2011]. Disponible en internet: www.codhes.org. 30 p.

FORERO, Edgar. Ideas para la paz: EL DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADO EN COLOMBIA. [En línea]. Washington, DC.: 2003. [Citado en Junio de 2011]. Disponible en Internet: http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar_forero.pdf. 22 p.

GRUPO DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA DISTRITAL MUJERES Y DESPLAZAMIENTO. Lineamientos para la atención integral, diferencial y preferencial de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado en Bogotá, D.C. Bogotá: Unión Gráfica, 2010. 52 p.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Declaración de Milenio. [En línea]. 2000. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>.

----- . Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [En línea]. 1981. [Citado en Diciembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0031.pdf>. 11 p.

----- . Convención sobre los derechos políticos de la mujer. [En línea]. 1954. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0019.pdf>.

----- . Declaración universal de los derechos humanos. [En línea]. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://huwu.org/es/documents/udhr/>.

----- . Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. [En línea]. 2006. Nueva York y Ginebra. [Citado en Abril de 2011]. Disponible en internet: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> 40 p.

PROFAMILIA. Programa de atención integral a la violencia sexual. Derechos sexuales y reproductivos. [En línea]. [Citado en Febrero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0019.pdf>.

PROGRAMA MUJERES Y VIOLENCIAS. Mujeres Voces Huellas a dos años del camino... Recopilación Boletines del 1 al 10 del Programa Mujeres y Violencias 2008 y 2009. Bogotá. 2010. 108 p.

RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. Consecuencias de la militarización y el conflicto armado en la vida y cuerpo de las mujeres. Boletín institucional No. 11. 2010. 19 p.

----- . La Ruta Pacífica de las Mujeres. Bogotá: Servigraphic Ltda, 2003. 185 p.

----- . Quienes somos. [En línea]. Ruta Pacífica de las Mujeres. Colombia. [Citado en Octubre de 2010] Disponible en internet: <http://www.rutapacifico.org.co/home.html>.

SÁNCHEZ Gómez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra. Bogotá, 2008. Colombia. 140 p.

ANEXOS

**ANEXO A. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres Víctimas
Desplazamiento.**

**ENTREVISTA A MUJERES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO
-AUTO 092 DE 2008-**

OBJETIVO

Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres que han sido víctima de desplazamiento forzado, en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo.

PREGUNTA EJE

- ¿Por qué las mujeres en situación de desplazamiento no se han apropiado del Auto 092 de 2008 como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos?

PREGUNTAS

1. Conoce el Auto 092 de 2008 o la Ayuda Humanitaria de Emergencia.
2. ¿Qué representa para usted la Ayuda Humanitaria de Emergencia y el Auto 092 de 2008?
3. ¿Ha recibido la Ayuda Humanitaria de Emergencia? ¿En qué la ha invertido?
4. ¿Por qué cree que recibió la Ayuda Humanitaria de Emergencia?
5. ¿Ha hecho parte de alguna organización de población en situación en desplazamiento?
6. ¿Conoce sus derechos como víctima del desplazamiento forzado?, ¿Sabe cómo exigirlos?
7. ¿Qué ha hecho para exigir sus derechos como víctima del desplazamiento forzado?
8. ¿Qué fallas cree que existen en la implementación del Auto 092 de 2008? ¿Qué falta para que sea una herramienta efectiva en la realidad?

**ANEXO B. Formato de Entrevista Estructurada a Mujeres de Organizaciones
Acompañantes**

**ENTREVISTA A MUJERES DE ORGANIZACIONES ACOMPAÑANTES
-AUTO 092 DE 2008-**

OBJETIVO

Indagar acerca de las reflexiones, las percepciones, y los conocimientos que tienen las mujeres de organizaciones acompañantes en relación con el Auto 092 de 2008 y la mesa regional de seguimiento al mismo.

PREGUNTA EJE

- ¿Por qué las mujeres en situación de desplazamiento no se han apropiado del Auto 092 de 2008 como una herramienta jurídica para la exigibilidad de sus derechos?

PREGUNTAS

1. ¿Qué se ha logrado a través de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008?
2. ¿Qué han hecho las organizaciones de mujeres y de derechos humanos frente al Auto 092 de 2008?
3. ¿Cómo evalúa el espacio de acompañamiento de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008?
4. ¿Cuál cree que debe ser el papel de las ONG's en relación al Auto 092 de 2008?
5. ¿Por qué cree que las organizaciones de población en situación de desplazamiento no han tenido una participación permanente en la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008? ¿qué está fallando?

6. ¿Qué cree que motiva o moviliza a las mujeres en situación de desplazamiento respecto al Auto 092 de 2008?
7. ¿Cuál es la realidad de las mujeres en situación de desplazamiento frente al Auto 092 de 2008?
8. ¿Qué utilidad tiene el Auto 092 de 2008 en relación a la creación e implementación de los 13 programas? ¿Cómo está funcionando en la actualidad?
9. ¿Qué fallas cree que existen en la implementación del Auto 092 de 2008? ¿qué falta para que sea una herramienta efectiva en la realidad?

ANEXO C. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado.

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA A MUJERES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PREGUNTAS	CATEGORÍAS
1. Conoce el Auto 092 de 2008 o la Ayuda Humanitaria de Emergencia.	1. Si conocen el Auto 092 y la ayuda humanitaria de emergencia. 2. No conocen el Auto 092 ni la ayuda humanitaria de emergencia. 3. Si conoce la ayuda humanitaria de emergencia, pero no conoce el Auto 092 de 2008.
2. ¿Qué representa para usted la Ayuda Humanitaria de Emergencia y el Auto 092 de 2008?	1. Ayuda económica para gastos como educación de hijos e hijas, alimentación y servicios. 2. Pérdida de credibilidad por las barreras que ha puesto el gobierno para otorgar la ayuda humanitaria de emergencia. 3. El auto es una herramienta para exigir los derechos de las mujeres desplazadas. 4. La ayuda de emergencia representa una ayuda para las mujeres pero no es efectiva para superar la pobreza y la situación de vulnerabilidad en que las ha puesto el desplazamiento forzado.
3. ¿Ha recibido la Ayuda Humanitaria de Emergencia? ¿En que la ha invertido?	1. Gastos como educación de hijos e hijas, alimentación, servicios, arrendamiento y medicamentos, y otros. 2. No han recibido la ayuda humanitaria de emergencia.
4. ¿Por qué cree que recibió la Ayuda Humanitaria de Emergencia?	1. Porque la gente estaba reclamando y se estaba apropiando del Auto 092. 2. Porque no cruzaron información y no se dieron cuenta que tenía una EPS, pero como trabajo y tengo EPS, ya no puedo acceder más a la ayuda. 3. La ayuda humanitaria es un derecho que tienen las mujeres víctimas de desplazamiento forzado las mujeres no están mendigando, están exigiendo un derecho. 4. Es deber del Estado cumplir los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento. 5. Por la situación que viven de desplazamiento.
5. Ha hecho parte de alguna organización de población en situación de desplazamiento.	1. Ha pertenecido a organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado. 2. No ha pertenecido a organizaciones de población en situación de desplazamiento. 3. Han pertenecido a organizaciones, pero se han retirado porque los líderes buscan beneficios propios y no exigen los derechos de todos los desplazados.
6. ¿Conoce sus	1. Conocen sus derechos y saben cómo exigirlos.

PREGUNTAS	CATEGORÍAS
derechos como víctima del desplazamiento forzado?, ¿Sabe cómo exigirlos?	2. No conocen sus derechos y no saben cómo exigirlos.
7. ¿Qué ha hecho para exigir sus derechos como víctima del desplazamiento forzado?	1. No exige porque considera que el gobierno pone muchas barreras. 2. Hizo denuncia por los hechos de desplazamiento, amenazas y pérdidas materiales. 3. Se ha hecho visibilización de la problemática por medio de documentación enviada a la Corte Constitucional y manifestaciones en diferentes regiones del país. 4. No exige sus derechos porque no los conoce.
8. ¿Qué fallas cree que existen en la implementación del Auto 092 de 2008? ¿qué falta para que sea una herramienta efectiva en la realidad?	1. Las fallas las tiene el gobierno y no el Auto. 2. Falta voluntad política por parte del Estado para dar cumplimiento al Auto 092. 3. Falta más exigencia y seguimiento por parte de las mujeres en situación de desplazamiento. 4. Falta seguimiento por parte de la Corte Constitucional.

ANEXO D. Categorías de Análisis de la Entrevista a Mujeres de Organizaciones Acompañantes.

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS A MUJERES DE ORGANIZACIONES ACOMPAÑANTES

PREGUNTAS	CATEGORÍAS
1. ¿Qué se ha logrado a través de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008?	1. Organizarse como mesa departamental de seguimiento al Auto 092 de 2008. 2. Difusión del Auto 092 de 2008 con organizaciones de población en situación de desplazamiento y con mujeres en situación de desplazamiento no organizadas. 3. Presentación de un informe a la mesa de seguimiento nacional sobre la implementación del Auto 092 en Bucaramanga, su área metropolitana y en el departamento de Santander. 4. Presentación una propuesta con la voz de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación para que fuera tenida en cuenta en la ley de víctimas.
2. ¿Qué han hecho las organizaciones de mujeres y de derechos humanos frente al Auto 092 de 2008?	1. Difusión y formación del Auto 092 con las organizaciones de población en situación de desplazamiento. 2. Construcción con otras organizaciones de mujeres, la mesa departamental de seguimiento al Auto 092 de 2008. 3. Acompañamiento jurídico a las mujeres que solicitaban la ayuda humanitaria de emergencia. 4. Propiciar un espacio de comunicación y dialogo entre Acción Social y las Asociaciones de mujeres. 5. Participación en encuentros nacionales de las mesas de seguimiento al Auto 092.
3. ¿Cómo evalúa el espacio de acompañamiento de la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008?	1. Ha sido un espacio muy importante y positivo respecto a lo que se ha logrado a través de la mesa, pero necesita mayor continuidad. 2. Como un espacio de acompañamiento y de impulso a que el Auto cumpla su cometido. 3. El objetivo de que la mesa fuera un espacio dirigido, coordinado y fortalecido por las asociaciones y organizaciones de mujeres en situación de desplazamiento no se ha logrado alcanzar.
4. ¿Cuál cree que debe ser el papel de las ONG's en relación al Auto 092 de 2008?	1. Acompañamiento para lograr mayores niveles de formación, apropiación y conciencia en las mujeres en lo que significa el auto 092 como una herramienta jurídica para exigir sus derechos. 2. Formación de las mujeres para que conozcan sus derechos, pasen de ser víctimas a sujetas de derechos y tengan la capacidad de incidir y exigir sus derechos. 3. Orientación para que la población en situación de

PREGUNTAS	CATEGORÍAS
	<p>desplazamiento sea la que exija el cumplimiento de lo establecido en el Auto.</p> <p>4. Seguimiento para que se implemente en los planes de desarrollo lo estipulado en el Auto.</p>
<p>5. ¿Por qué cree que las organizaciones de población en situación de desplazamiento no han tenido una participación permanente en la mesa regional de seguimiento al Auto 092 de 2008? ¿Qué está fallando?</p>	<p>1. Escepticismo de la población en situación de desplazamiento forzado de las herramientas jurídicas.</p> <p>2. Los líderes de las organizaciones son varones y a ellos no les interesa dar a conocer el Auto 092.</p> <p>3. Las bases sociales no conocen el Auto y por eso no se apropian de él.</p> <p>4. No hay bases sociales organizadas y autónomas todas están supeditadas a los líderes de las organizaciones.</p> <p>5. Falta trabajar más con las bases sociales.</p> <p>6. Las organizaciones de población en situación de desplazamiento presentaron crisis y tensiones internas en el manejo y relevos del poder que afectó su dinámica y su participación en la mesa de seguimiento.</p> <p>7. La vida privada de las mujeres líderes y sus recursos económicos para movilizarse, dificulta su asistencia y participación en las reuniones.</p> <p>8. Las mujeres no han logrado dimensionar la fuerza y el impacto que puede llegar a tener esta herramienta a la hora de hacer exigibles sus derechos. Se han enfocado solamente en exigir la ayuda humanitaria de emergencia.</p> <p>9. Las personas en situación de desplazamiento se han centrado en exigir lo más inmediato porque ven que una reparación integral es algo mucho más lejano.</p> <p>10. Porque las mujeres tienen que dar un paso de beneficiarias de programas a sujetas de derechos y a ejercer su ciudadanía.</p> <p>11. La información no fluye dentro de las organizaciones, se queda solo en los líderes.</p>
<p>6. ¿Qué cree que motiva o moviliza a las mujeres en situación de desplazamiento respecto al Auto 092 de 2008?</p>	<p>1. Las moviliza las ayudas materiales y económicas concretas.</p> <p>2. La necesidad.</p> <p>3. La creación de los trece programas del Auto 092.</p>
<p>7. ¿Cuál es la realidad de las mujeres en situación de desplazamiento frente al Auto 092 de 2008?</p>	<p>1. Precariedad, porque existe un marco jurídico que el Estado no ha cumplido.</p> <p>2. A las mujeres en situación de desplazamiento no se les garantizan sus derechos fundamentales.</p> <p>3. Las mujeres están muy débiles en términos organizativos, por tanto no conocen el Auto y si lo conocen no saben cómo convertirlo en herramienta jurídica.</p> <p>4. El Auto ha sido subvalorado como herramienta política por las asociaciones de mujeres víctimas de desplazamiento forzado.</p> <p>5. Desmotivación y desconcierto al ver que el Estado no cumple con las exigencias que hizo la Corte Constitucional por medio del auto 092.</p> <p>6. Hay desconocimiento del Auto por parte de muchas organizaciones de población en situación de desplazamiento porque la tarea de difusión y capacitación que acción social tiene</p>

PREGUNTAS	CATEGORÍAS
<p>8. ¿Qué utilidad tiene el Auto 092 de 2008 en relación a la creación e implementación de los 13 programas? ¿Cómo está funcionando en la actualidad?</p>	<p>que hacer sobre el Auto todavía no está bien hecha.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A nivel departamental y a nivel municipal, no hay implementación de ninguno de los trece programas como lo contempla el Auto 092. 2. No ha habido una apropiación del Auto 092 por parte de la institucionalidad. No le han dado la importancia que tiene. 3. Los trece programas no han sido útiles porque no se han diseñado ni implementado. 4. Las instituciones han entendido y arreglado el tema de los trece programas a su manera. 5. No se han hecho diagnósticos de la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento a ver realmente cuales son los programas que deben priorizarse en cada localidad.
<p>9. ¿Qué fallas cree que existen en la implementación del Auto 092 de 2008? ¿Qué falta para que sea una herramienta efectiva en la realidad?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de voluntad política por parte del Estado, para restablecer los derechos de las víctimas. 2. Insensibilidad de la sociedad ante las problemáticas de las personas víctimas de desplazamiento forzado. 3. El estado cree que con ayudas, mercados y programas de asistencia repara la totalidad de los derechos de las víctimas. 4. Falta voluntad política de todas las partes, del gobierno para que cumpla, de las víctimas para que exijan y de las organizaciones sociales para que hagan más acompañamiento y más incidencia. 5. El sistema nacional de atención integral a la población desplazada no está cumpliendo con su función. 6. Existen fallas estructurales que imposibilitan que las instituciones estatales cumplan, se requiere más asignación de recursos y más personal. 7. Falta más comunicación e integración entre las mesas regionales de seguimiento al Auto 092 de 2008. 8. Que no se levante el estado de cosas inconstitucionales, porque si esto sucede se desvanecerían aun más las esperanzas de que la situación de las mujeres víctimas de desplazamiento mejore algún día. 9. Los gobiernos departamentales y municipales han hecho una mala interpretación de lo que es el Auto y los trece programas. 10. Hay un vacío en el seguimiento que debe hacer la procuraduría. 11. Hay desacato por parte de los gobiernos departamentales y municipales a las órdenes que dio la Corte Constitucional a través del Auto 092. 12. Los programas no se han materializado porque en este país no hay una política con enfoque de género y todavía no hay una ley que reglamente el Auto 092 de 2008.

ANEXO E. Ficha Temática 1: Conflicto Armado Y Desplazamiento Forzado.

FICHA TEMÁTICA 1: CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

Reunión Enero 26 de 2011

1. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Sin duda en este contexto de conflicto armado, el desplazamiento forzado constituye una de las principales e incalculables consecuencias que se produce en medio de ese panorama de violencia y vulneración de derechos humanos, en el que los sectores más vulnerables son las poblaciones que se encuentran en zonas de conflicto y alto riesgo de confrontación, quienes a raíz de las amenazas, asesinatos, violencias, desapariciones, violaciones y demás desmanes, encuentran como única alternativa desplazarse de estas zonas, abandonando sus tierras, propiedades, pertenencias, cultura, con el único objetivo de proteger su vida, su integridad física y la de sus familias.

Los conflictos armados no internacionales son *enfrentamientos armados prolongados* que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar *un nivel mínimo de intensidad* y las partes que participan en el conflicto deben poseer *una organización mínima*.⁴⁷

⁴⁷ Comité internacional de la Cruz Roja. ¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?. Documento de opinión. En línea. 2008. [Citado en Noviembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>. p.6.

1.1. RIESGOS DE GÉNERO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO⁴⁸

- El riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado.
- El riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domesticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.
- El riesgo al reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia.
- Los riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales-voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la fuerza pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuadas a posteriori por los bandos ilegales enemigos.
- Los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.
- El riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional.
- El riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social.
- El riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales

⁴⁸ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto N° 092 de 2008. (14 de abril de 2008). Bogotá, 2008. p. 2 - 3.

- Los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes.
- El riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

2. DESPLAZAMIENTO FORZADO

El desplazamiento forzado aparece como una consecuencia del conflicto armado en el que las más afectadas son aquellas personas que hacen parte de la sociedad civil y que generalmente se encuentran ubicadas en zonas de confrontaciones armadas. De esta manera la población víctima del conflicto armado se ve forzada a desplazarse con el fin de salvaguardar la vida y la integridad física y no ser víctimas de masacres o asesinatos, violencias y violaciones a sus derechos humanos por parte de los actores armados.

Según la ACNUR el desplazamiento forzado se define como la situación en que se encuentran *“las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”*⁴⁹.

3. EFECTOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA VIDA DE LAS MUJERES

- Enfrentar cambios en el entorno social y familiar, pérdida de redes sociales de apoyo y descomposición familiar.

⁴⁹ ACNUR. Principios rectores de los desplazamientos internos. Alcance y finalidad No. 2. Bogotá: Buenos Aires, 2004. p.8.

- Llegar a un entorno desconocido, empezar a desenvolverse en la vida pública, establecer nuevas relaciones sociales.
- Asumir nuevos roles para los cuales no se estaba preparada, como la jefatura del hogar y el sostenimiento económico.
- Enfrentar pérdida como hijos, esposo o compañero sentimental, bienes materiales.
- Enfrentar una vida laboral para la cual no estaban preparadas, recurrir a subempleo, o laborar en el servicio doméstico.
- Falta de oportunidades para trabajar, para estudiar, capacitarse.
- Desarraigo cultural especialmente cuando se trata de una mujer afrodescendiente o indígena.
- Ejercer la prostitución como única alternativa de subsistencia por falta de oportunidades laborales y educativas.

ANEXO F. Ficha Temática 2: Derechos Humanos, Civiles y Políticos.

FICHA TEMÁTICA 2: DERECHOS HUMANOS, CIVILES Y POLÍTICOS

Reunión Febrero 2 de 2011

DERECHOS HUMANOS

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad⁵⁰.

Los derechos humanos constituyen las libertades garantías y prerrogativas que posee todo ser humano por el simple hecho de serlo, se inscriben en el marco de la dignidad humana y constituyen los mínimos que deben reconocérsele a cada ser humano.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

⁵⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración universal de los derechos humanos. Preámbulo. Disponible en internet: <http://huwu.org/es/documents/udhr/>.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos⁵¹.

DERECHOS CIVILES

Los derechos civiles cuyo objetivo era establecer un ámbito de libertad dentro del cual todas las personas pudiesen decidir acerca de su propia vida sin la interferencia del Estado ni de ningún otro poder social: iglesia, corporación, gremio, comunidad⁵².

Derecho a:

- A la vida
- A la integridad física y moral
- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos

⁵¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ¿qué son los Derechos Humanos?. Disponible en internet: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

⁵² LAS HOJAS DE ANDAR. Derechos políticos. Disponible en internet: http://www.andar.org.mx/docs_pdf/Der.pdf. México. 2005.

- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

DERECHOS POLÍTICOS⁵³

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos políticos pertenecen, junto a los derechos civiles, a los llamados derechos de la primera generación o derechos de la libertad.

Mientras los derechos civiles permiten al ser humano, en general, gozar de una esfera personal de autonomía frente al Estado y las demás personas privadas, los derechos políticos, en cambio, posibilitan al ciudadano participar en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte.

A diferencia de los derechos civiles, el ejercicio de los derechos políticos en el seno del Estado lejos de colocar al hombre en oposición a éste, lo que hace es habilitarlo a tomar parte en la estructuración política de la sociedad de la cual es miembro. Mientras los derechos civiles se dirigen a todos los individuos para permitirles realizar con integridad su destino personal en el marco de una sociedad libre, los derechos políticos se dirigen a los ciudadanos para posibilitarles participar en la expresión de la soberanía nacional, y así nos proponemos desarrollar los conceptos de derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones así como el derecho de adhesión a un partido político.

Los derechos políticos proceden de la idea de la libertad política y de la libertad individual y, debido a este carácter mixto, no pueden ser concedidos a todos los individuos, sino solamente a los que estando en edad de ejercerlos poseen una relación con el Estado como puede ser la que se deriva de su nacionalidad.

⁵³ Derechos políticos. Disponible en internet.
<http://secretariacademica.com.ar/03%20florio/Archivos/DERECHOS%20POLITICOS.pdf>.

- **Derecho al voto:** Se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.
- **Derecho a ser electo:** Es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.
- **Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos.**
- **Derecho de petición política:** Se refiere al derecho de dirigir peticiones a las Cámaras, o a los órganos ejecutivos, y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política.
- **Derecho de reunirse con fines políticos:** Estos dos últimos derechos se enmarcan dentro de los de carácter colectivo, referidos al derecho de organización, asociación y reunión política, generalmente a través de partidos políticos y sindicatos.

A manera de ejemplo, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresa: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos,
- b. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores,
- c. Tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

ANEXO G. Ficha Temática 3: Derechos humanos, derechos civiles y políticos, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

FICHA TEMÁTICA 3: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES
Reunión Febrero 9 de 2011

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁴

¿Qué se entiende por discriminación contra la mujer?

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio por la mujer –independientemente de su estado civil y sobre la base de la igualdad entre los sexos– de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera.

¿Qué se entiende por violencia contra la mujer?

Toda amenaza o todo acto de violencia –sea en la vida pública, sea en la vida privada– motivado por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad, constituye violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer abarca, entre otros, los actos de violencia física, sexual y psicológica producidos en la familia, incluidos los malos tratos y el abuso sexual de las niñas en el hogar; los actos de violencia física, sexual y psicológica perpetrados dentro de la comunidad en general; los actos de violencia física,

⁵⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [Citado en Diciembre de 2010]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0031.pdf>.

sexual y psicológica en cuya perpetración o tolerancia tenga responsabilidad el Estado.

Discriminación contra la mujer

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

El estado deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre en todas las esferas, principalmente en las esferas política, económica, social y cultural.

1. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
2. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
3. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
4. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
5. El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

6. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
7. El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
8. El Derecho a la propiedad.
9. El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.
10. El derecho a gozar de los beneficios de la ciencia.
11. El derecho a la investigación científica, literaria y artística.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”⁵⁵.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

⁵⁵ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.cidh.org/women/convencion.htm>.

- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁵⁶

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

- Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.
- Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos⁵⁷

Los derechos sexuales y derechos reproductivos son de conceptualización reciente y son los mismos derechos humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción.

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

⁵⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos políticos de la mujer. [En línea]. 1954. [Citado en Enero de 2011]. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0019.pdf>.

⁵⁷ PROFAMILIA. Programa de atención integral a la violencia sexual. Derechos sexuales y reproductivos. Disponible en internet: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0019.pdf>.

¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos?

¿Cuál es el alcance de los derechos sexuales?

Puede decirse que son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.

Estos derechos se apoyan básicamente en:

- La capacidad de hombres y mujeres de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso.
- El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/Sida.
- La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad, de la reproducción.

Los derechos sexuales implican, entre otros:

- El derecho a reconocerse como seres sexuados.
- El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias

infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.

- El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.
- El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

¿Qué alcance tienen los derechos reproductivos?

Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

- Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.
- Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.